

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a ocho de octubre de dos mil diecinueve.

EL CONSEJERO DELEGADO, (Por delegación de firma de la Excma. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 3719, de 7 de agosto de 2019).

127.245

ANUNCIO

5.863

La Excma. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER:

Que transcurrido el período de exposición pública de la aprobación inicial de las “BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DEL CABILDO DE LANZAROTE A DEPORTISTAS DE ALTA COMPETICIÓN DE LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA” (BOP número 97, de lunes 12 de agosto de 2019) sin que se haya presentado reclamación o sugerencia alguna; en armonía con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la de su Reglamento, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2019, se entienden aprobadas definitivamente, en los términos siguientes:

“BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DEL CABILDO DE LANZAROTE PARA DEPORTISTAS DE ALTA COMPETICIÓN DE LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA

ÍNDICE

1. BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DEL CABILDO DE LANZAROTE PARA DEPORTISTAS DE ALTA COMPETICIÓN DE LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA

1.A. Objeto

1.B. Requisitos generales de los beneficiarios de la subvención

1.C. Procedimiento para la concesión de la subvención

1.D. Órganos competentes para la Ordenación, Instrucción y Resolución del procedimiento y plazo de notificación de Resolución

1.E. Forma y lugar de presentación de solicitudes

1.F. Documentación a presentar junto a la solicitud

1.G. Plazo de presentación de solicitudes

1.H. Cuantía de la subvención

1.I. Forma de abono

1.J. Plazo de ejecución de la actividad

1.K. Justificación del cumplimiento de la actividad

1.L. Alteración de las condiciones valoradas para la concesión de la subvención

1.M. Concurrencia de subvenciones y compatibilidad

1.N. Obligaciones de los beneficiarios

1.O. Publicidad de la subvención

1.P. Incumplimientos

1.Q. Sanciones

1.R. Reintegro

1.S. Financiación

1.T. Publicidad de las presentes bases

1.U. Aplicación e interpretación de las presentes bases

1.V. Control financiero

2. IMPRESOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL CABILDO DE LANZAROTE PARA DEPORTISTAS DE ALTA COMPETICIÓN DE LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA

3. DISPOSICIÓN DEROGATORIA

4. ENTRADA EN VIGOR

1. BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DEL CABILDO DE LANZAROTE PARA

DEPORTISTAS DE ALTA COMPETICIÓN DE LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA

1.A. OBJETO

Constituye el objeto de las presentes bases establecer las normas que han de regir para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de SUBVENCIONES PARA DEPORTISTAS DE ALTA COMPETICIÓN DE LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA para sufragar los gastos relacionados con el desarrollo de sus entrenamientos, competiciones y la preparación de las mismas:

- Entrenamientos dirigidos a conseguir los mejores logros deportivos para poder seguir estando en la alta competición de dicha modalidad deportiva.

- Adquisición de material técnico deportivo o equipaciones deportivas para la realización de entrenamientos y competiciones.

- Participación en competiciones encaminadas a conseguir el mayor éxito deportivo que se realicen fuera de la isla de Lanzarote (gastos de inscripción y gastos directamente relacionados con la misma).

- Gastos o gratificaciones a entrenadores, médicos, fisioterapeutas, psicólogos, etc., que ayudan a conseguir mejores marcas deportivas.

En ningún caso, será objeto de subvención:

- La realización de actividades no relacionadas directamente con el deporte ni con la modalidad deportiva de la que se han conseguido los logros para ser beneficiario de la subvención.

- La adquisición de bienes y/o de equipamientos tanto inventariables como fungibles que no estén directamente relacionados con la citada actividad deportiva.

1.B. REQUISITOS GENERALES DE LOS BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

1.B.1 Los solicitantes de las SUBVENCIONES PARA DEPORTISTAS DE ALTA COMPETICIÓN DE LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA reguladas por las presentes bases deberán cumplir los siguientes requisitos:

Ser persona física nacido o con residencia en la isla de Lanzarote o La Graciosa que cumplan con los

requisitos recogidos como méritos en estas bases que se citan a continuación y por los que se les clasifica a efectos de recibir la cuantía económica:

a. La calificación de deportista de alta competición se realizará tomando como referencia los resultados obtenidos en la temporada anterior a la convocatoria:

GRUPO A:

* Clasificación entre los diez primeros en Campeonato del Mundo Absoluto, Juegos Olímpicos o Paralímpicos.

* Clasificación entre los cinco primeros en el Campeonato de Europa Absoluto.

* Estar clasificado en el Ranking Internacional de la Federación correspondiente en los puestos anteriormente citados.

GRUPO B:

* Clasificación entre el once y veinte en Campeonato del Mundo Absoluto, Juegos Olímpicos o Paralímpicos.

* Clasificación entre el sexto y décimo en el Campeonato de Europa Absoluto.

* Estar clasificado en el Ranking Internacional de la Federación correspondiente en los puestos anteriormente citados.

GRUPO C:

* Clasificación equivalente al GRUPO A y B en categoría no absoluta.

* Campeón de España en Categoría Absoluta.

* Estar clasificado en el Ranking Internacional categoría no absoluta de la Federación correspondiente en los puestos anteriormente citados.

GRUPO D:

* Clasificación entre los tres primeros en un Campeonato de España en cualquier categoría.

b. Se consideran deportistas de alta competición aquellos que participan de forma individual, parejas o tríos.

c. No incurrir en las prohibiciones del Artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.C. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 23, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria de las SUBVENCIONES PARA DEPORTISTAS DE ALTA COMPETICIÓN DE LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA, se aprobará por órgano competente, el Consejo de Gobierno Insular a propuesta del Consejero/a del Área de Deportes del Cabildo de Lanzarote. Asimismo la convocatoria establecerá los distintos modelos de solicitud y comunicaciones de datos que se indican en las presentes bases reguladoras.

Las solicitudes presentadas por los interesados se resolverán en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a la comprobación y constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria; y en aplicación de los plazos establecidos y el límite de crédito económico disponible para hacer frente a los gastos de dichas SUBVENCIONES PARA DEPORTISTAS DE ALTA COMPETICIÓN DE LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA

Las Reglas del Procedimiento para la concesión de SUBVENCIONES PARA DEPORTISTAS DE ALTA COMPETICIÓN DE LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA serán las siguientes:

1.C.1. Incoación del expediente. El procedimiento se iniciará de oficio, mediante la convocatoria.

1.C.2. Órgano Instructor. El órgano competente para la instrucción del expediente será el Jefe del Servicio del Área de Deportes encargado de la tramitación del procedimiento o funcionario en quien delegue, que verificará que la instancia presentada se encuentre correctamente cumplimentada, firmada y acompañada de la documentación que resulte preceptiva de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 1.E de las presentes Bases Reguladoras (“Forma de Presentación de las Solicitudes”).

1.C.3. Subsanación de defectos. Si la solicitud no reúne los requisitos que le fueran exigibles, especialmente

si no viene acompañada de alguno de los documentos previstos en el apartado 1.E. (“Forma de Presentación de las Solicitudes”), se le requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane los defectos apreciados en la solicitud o documentación con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se entenderá desistido de su petición, emitiéndose resolución declarando tal circunstancia. Tal requerimiento se efectuará con la publicación de un listado de subsanación de defectos. Este listado se insertará en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Lanzarote, en la web institucional (www.cabildodelanzarote.com) y sede electrónica contando los diez días hábiles a partir del día siguiente a su inserción.

1.C.4. Informes, evaluación de solicitudes y otras actuaciones. No habiendo defectos subsanables o, de haberlos, si hubieran sido subsanados en tiempo y forma, se continuará con la instrucción del expediente. El órgano instructor realizará de oficio todas cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que sirvan de base a la resolución de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio) y en las presentes Bases Reguladoras. En particular, podrá solicitar cuantos informes fueran necesarios para fundamentar la resolución o fueran exigibles por la normativa vigente, que en todo caso tendrán carácter facultativo, y no vinculante, y deberán ser emitidos en un plazo no superior a diez días hábiles o, en caso de prorrogarse, no superior a un total de dos meses, así como podrá evaluar las solicitudes conforme a los criterios contenidos en las presentes Bases Reguladoras.

1.C.5. El informe del Órgano Instructor. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder se desprende que el beneficiario cumple todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

1.C.6. El Órgano Colegiado. Será el encargado de la asignación de los importes correspondientes, de conformidad con los criterios de adjudicación preestablecidos. Los miembros serán los designados por la Presidencia, y estará formado por el/la Consejero/a del Área de Deportes y dos Técnicos Superiores de dicha Área.

1.C.7. Propuesta de resolución provisional. La propuesta de resolución provisional deberá expresar

el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, así mismo como las solicitudes desestimadas, las desistidas y las inadmitidas a trámite.

1.C.8. Trámite de audiencia. Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución definitiva, se pondrá aquél de manifiesto al interesado, mediante la inserción de un listado de resolución provisional con lo favorables y desfavorables en el Tablón de Anuncios del Cabildo Insular de Lanzarote y en su web institucional y la propia del Servicio Insular de Deportes si la hubiese. Dispondrán de un plazo de diez días hábiles para realizar alegaciones, si lo estiman pertinente.

1.C.9. El órgano instructor podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

1.C.10. Propuesta de resolución definitiva. Una vez atendidas las reclamaciones, si las hubiera, el órgano instructor elevará al Consejo de Gobierno Insular la propuesta de resolución definitiva. Dicha propuesta deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención el importe adjudicado definitivamente a cada solicitante y su cuantía y además contener la desestimación del resto de las solicitudes.

1.C.11. Resolución. El órgano competente para la resolución definitiva del expediente será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Lanzarote, a propuesta del Consejero/a de Deportes. El Consejo de Gobierno Insular pondrá fin al procedimiento mediante resolución motivada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con fundamento en los criterios que se contienen en la legislación vigente y en las presentes bases reguladoras.

1.C.12. Plazo máximo de resolución. El plazo máximo para resolver cada solicitud será de seis meses contados a partir de la publicación de los listados de subsanación de defectos, tal y como se recoge en el Artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido el citado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa,

el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

1.C.13. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el Art. 41.3, a cuyos efectos bastará practicar la notificación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 45.1.b), de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través de la publicación en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Lanzarote, así como en su web institucional y la propia del Servicio Insular de Deportes si la hubiese.

1.C.14. Recursos. La resolución que ponga fin al expediente agotará la vía administrativa, de manera que el interesado podrá interponer contra dicha resolución, potestativamente y a su elección, recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que dictó la resolución en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación a través de la publicación en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Lanzarote, o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados o Tribunales de lo Contencioso-Administrativo, en este caso en el plazo máximo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su notificación.

1.D. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Los Órganos competentes para la Ordenación, la Instrucción y la Resolución del Procedimiento de Concesión de las SUBVENCIONES PARA DEPORTISTAS DE ALTA COMPETICIÓN DE LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA serán los siguientes:

a) El Órgano de Ordenación será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.

b) El Órgano Instructor será el Jefe del Servicio del Área de Deportes.

c) El Órgano Colegiado será designado mediante el correspondiente Decreto de la Presidencia.

d) El Órgano de Resolución será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.

1.E. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1.E.1. Las solicitudes para tomar parte en esta Convocatoria se encontrarán a disposición de los interesados en la Sede Electrónica.

1.E.2. La presentación de la solicitud de las mencionadas SUBVENCIONES PARA DEPORTISTAS DE ALTA COMPETICIÓN DE LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA deberá ser firmada por el solicitante y, en el caso de que sea menor de edad o no esté emancipado, por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del interesado, implica que con dicha firma declaran bajo responsabilidad lo siguiente:

a) Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la ayuda.

b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.

c) Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.

d) Que autorizan al Cabildo de Lanzarote a utilizar los datos volcados en la solicitud para fines estadísticos relacionados con la práctica deportiva.

1.E.3. Los interesados en acceder a las mencionadas SUBVENCIONES PARA DEPORTISTAS DE ALTA COMPETICIÓN DE LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA deberán solicitarlo en el impreso/formulario normalizado, que se aprobará con cada convocatoria, y que deberá ir acompañado de la documentación que se especifica en el apartado 1.F. El impreso deberá estar debidamente cumplimentado y firmado, dentro del plazo que se fije en la convocatoria.

1.E.4. Las solicitudes se dirigirán al Sr/Sra. Presidente/a del Cabildo de Lanzarote y podrán presentarse:

a) En el Registro General del Cabildo de Lanzarote, sito en Avenida Fred Olsen s/n, C.P. 35.500, en Arrecife de Lanzarote, provincia de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Asimismo, también podrán presentarse dichas instancias de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas. Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el personal funcionario de Correos, antes de que proceda a su certificación y envío.

c) Mediante el formulario accesible por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Cabildo de Lanzarote en la dirección web <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/> en el apartado correspondiente a “Subvenciones”. Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser firmada por el representante de la entidad con el sistema de firma electrónica, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

d) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, la persona interesada o la entidad habrá de identificarse con el DNI-e o un certificado electrónico personal o de representación de la entidad según sea el caso aceptado por el Cabildo de Lanzarote. En el caso de personas físicas que opten por la tramitación en papel deberán acreditar su identidad con la copia del DNI, NIE o Pasaporte.

e) Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro Electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de tu solicitud por Internet, recibirás de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, teniendo la misma validez que el expedido en formato papel en cualquiera de las oficinas del Cabildo de Lanzarote.

1.F. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD

Los solicitantes facilitarán en la solicitud los datos necesarios para verificar su identidad.

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Instancia de solicitud debidamente cumplimentada (modelo anexo 1) y firmada, dirigida al Sr. Presidente o según modelo que se establecerá en cada convocatoria.

La acreditación de la personalidad del solicitante, se realizará con la firma electrónica o fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte en caso de personas físicas.

b) Declaración jurada debidamente cumplimentada (modelo anexo 2) y firmada o según modelo que se establecerá en cada convocatoria.

c) Declaración responsable debidamente cumplimentada (modelo anexo 3) y firmada, según modelo que se establecerá en cada convocatoria.

d) Memoria explicativa del proyecto a realizar debidamente cumplimentada (modelo anexo 4) y firmada o según modelo que se establecerá en cada convocatoria.

e) Currículum deportivo y acreditación de méritos debidamente cumplimentado (modelo anexo 5) y firmado o según modelo que se establecerá en cada convocatoria o similar realizado por el interesado.

f) Presupuesto de gastos e ingresos debidamente cumplimentado (modelo anexo 6) y firmado o según modelo que se establecerá en cada convocatoria o similar realizado por el interesado.

g) Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (modelo anexo 7) firmado y además de firmada y sellada por la entidad bancaria o según modelo que se establecerá en cada convocatoria. **SOLAMENTE SE PRESENTARÁ ESTE DOCUMENTO SI NO HA SIDO PRESENTADO CON ANTERIORIDAD O SI SE HAN CAMBIADO LOS DATOS DEL MISMO.**

1.G. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y finalizará una vez transcurridos 30 días hábiles. Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, por resolución del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.

1.H. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la Ayuda de las SUBVENCIONES PARA DEPORTISTAS DE ALTA COMPETICIÓN DE LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA se establecerá siguiendo los siguientes CRITERIOS OBJETIVOS:

1.H.1. Al objeto de conceder o denegar las subvenciones interesadas, los órganos competentes para la instrucción

y resolución de los expedientes adoptarán los siguientes criterios de valoración y ponderación:

El reparto de la cuantía total asignada a dichas subvenciones se realizará de forma porcentual aplicando los siguientes baremos:

- GRUPO A: 2.500 euros

- GRUPO B: 1.500 euros

- GRUPO C: 1.000 euros

- GRUPO D: 500 euros

Estos baremos podrán ser modificados dependiendo de la disponibilidad presupuestaria de la Corporación, de forma que se reducirán de forma porcentual a todos los interesados para poder ser pagados con la cantidad asignada por el Cabildo a tal efecto en los presupuestos de la Corporación.

1.H.2. En ningún caso la subvención a otorgar superará la cantidad solicitada al Área de Deportes.

1.H.3. En ningún caso el importe de la subvención podrá superar el 100% del coste real y efectivo de la suma de los gastos que el beneficiario realice a lo largo de la temporada respecto del cual se le hubiera otorgado la ayuda. En caso de que este límite fuera superado se estará a lo dispuesto en el artículo 17 apartado m. ("Concurrencia de Subvenciones y Compatibilidad").

1.I. FORMA DE ABONO

El pago de SUBVENCIONES PARA DEPORTISTAS DE ALTA COMPETICIÓN DE LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA se efectuará mediante transferencia bancaria y en un solo plazo, de forma anticipada, sin necesidad de constituir garantía por el beneficiario, conforme al artículo 42 del Real Decreto 887/2006 y Base 10ª de la Ordenanza General de Subvención del Cabildo, y en la cuenta bancaria que el solicitante haya detallado en el impreso de Alta/Modificación de Datos a Terceros, debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la ayuda concedida.

1.J. PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

El plazo de ejecución de la actividad cubre las actividades a realizar desde el da 1 de agosto del año anterior a la convocatoria hasta el 31 de diciembre del

año de la convocatoria, ya que se trata de modalidades deportivas de temporada deportiva de (agosto a julio) y de modalidades deportivas de año natural (enero a diciembre).

1.K. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA ACTIVIDAD

1.K.1. Sobre la Justificación. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE número 276, 18 de noviembre de 2003) la concesión de las subvenciones sujetas a estas bases conllevan su justificación. Para ello se deberá realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Instancia de presentación debidamente cumplimentada (modelo anexo 1 justificación) firmada, dirigido al Sr. Presidente o según modelo que se establecerá en cada convocatoria.

b) Memoria de actuación justificativa de la actividad desarrollada, en cumplimiento con las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con la indicación de las actividades realizadas y la consecución de los resultados obtenidos, firmada por el beneficiario.

c) Relación clasificada e identificada de los gastos de la actividad. Para ello se deberá presentar una declaración de gastos y liquidación final debidamente cumplimentada (modelo anexo 2 justificación) o según modelo que se establecerá en cada convocatoria.

d) Relación clasificada e identificada de los gastos de la actividad. Para ello se deberá presentar una relación de gastos y pagos imputados a la subvención debidamente cumplimentada (modelo anexo 3 justificación) o según modelo que se establecerá en cada convocatoria.

e) Facturas originales con cargo a la cuenta justificativa del gasto realizado y documento acreditativo del pago.

f) Justificación de haber realizado publicidad de que se ha recibido por parte del Cabildo ayuda para la realización de la citada actividad.

g) El plazo de justificación de la subvención será de TRES MESES contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de la misma.

h) El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que no exceda la mitad del mismo (45 días naturales) y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

1.L. ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES VALORADAS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Sobre la alteración de las condiciones valoradas para la concesión de las subvenciones. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

1.M. CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES Y COMPATIBILIDAD

La obtención de las subvenciones que se hubieran concedido en virtud de lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras será compatible con otras subvenciones y ayudas procedentes de organismos, instituciones y personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública, semipública o privada, con independencia de la forma que utilizarán para el ejercicio de las actividades que le son propias, pero la suma de todas las ayudas y subvenciones obtenidas no podrá ser, en ningún caso, superior al 100% del gasto real y efectivamente ejecutado en el ejercicio de la actividad subvencionada.

En el caso de que el importe conjunto de las ayudas y subvenciones supere el porcentaje indicado, el Cabildo de Lanzarote tendrá derecho a ser reembolsado del exceso que el beneficiario se hubiera adjudicado, sin perjuicio de exigir las responsabilidades a que en cada caso pudiera haber lugar.

1.N. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Los solicitantes de la subvención estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las presentes Bases Reguladoras y en las Bases de Ejecución del Presupuesto que el Cabildo de Lanzarote hubiera aprobado al efecto.

En particular, el beneficiario vendrá obligado a observar la siguiente conducta:

a) Presentar los impresos, declaraciones, documentos y justificaciones que se indican en las presentes Bases Reguladoras y, en particular, en su apartado cuatro (“Forma de Presentación de las Solicitudes”), consignando fielmente los datos que le fueran solicitados.

b) Facilitar toda la información, declaraciones, documentos y justificantes que en cumplimiento de lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras le sean exigidos por el Cabildo de Lanzarote, y someterse a las actuaciones de comprobación que con relación a las subvenciones concedidas se practiquen por parte de la Intervención de Fondos del Cabildo de Lanzarote.

c) Ejecutar la actividad para la que se hubiera concedido la subvención interesada.

d) Acreditar ante el Cabildo de Lanzarote la real y efectiva ejecución de la actividad para la cual le fue concedida la subvención interesada, y que aquella actividad tuvo lugar dentro del plazo de ejecución previsto en las presentes bases.

e) En caso de revocación de la ayuda, el interesado deberá reintegrar el importe total o parcial de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

f) Al margen de lo dispuesto en el apartado anterior, una vez concluido el proceso de adjudicación de las ayudas concedidas, el Cabildo de Lanzarote podrá requerir a los beneficiarios la presentación de los documentos que considere oportunos para acreditar la efectiva realización del gasto para el que le fue concedida la subvención.

g) La aceptación de las presentes bases implicará también la autorización al Cabildo de Lanzarote para recabar de cualquier organismo, entidad o institución, y cualesquiera que fuera su naturaleza -pública, semipública o privada- los datos necesarios para determinar la concesión o denegación de la ayuda y, en el caso de que fuera concedida, para determinar si su importe fue íntegramente empleado para la finalidad que le fue concedida.

1.O. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinando como dichas medidas las siguientes:

- Hacer mención en los medios publicitarios que siguen al deportista que dicha actividad esta subvencionada por el Cabildo de Lanzarote, o

- Lucir en su equipación publicidad de Lanzarote, mediante las letras o el logo de Lanzarote.

1.P. INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el beneficiario en virtud de lo dispuesto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las presentes Bases Reguladoras y en las Bases de ejecución del presupuesto que el Cabildo de Lanzarote y, particularmente, el incumplimiento de lo dispuesto en el apartado I.N. (“Obligaciones de los Beneficiarios”) o el falseamiento u ocultación de los datos que hubieran dado lugar a la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la revocación de la resolución estimatoria de la misma y al reintegro del importe total o parcial de la subvención inicialmente concedida, previa resolución dictada al efecto por el órgano competente para su concesión, que deberá estar debidamente motivada y ser notificada al interesado.

1.Q. SANCIONES

1.Q.1. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones que se establecen en los Títulos IV de la LGS (artículos 52 a 64) y del RLGs (artículos 102 y 103), aplicándose con criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en el artículo 60 de la LGS.

1.Q.2. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo de conformidad a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.R. REINTEGRO

Para el procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Lanzarote.

Una resolución de concesión de subvención podrá declararse inválida cuando se de alguna de las causas de nulidad que se establecen en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de una resolución de concesión llevará consigo la obligación de devolver o reintegrar la cantidad económica adjudicada o percibida.

Será causas de reintegro de la subvención:

a) Obtener subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplir total o parcialmente el objeto del proyecto que fundamentó la concesión de la subvención.

c) Incumplir la obligación de la justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en la Ley y en las bases reguladoras.

d) Incumplir la obligación de adoptar las medidas de difusión de la concesión de una subvención por parte del Cabildo para la financiación del proyecto, siguiendo lo establecido en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control establecidas en estas bases, así como lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.S. FINANCIACIÓN

Los recursos para financiar las ayudas reguladas en las presentes Bases Reguladoras estarán sujetos a los créditos presupuestarios que el Cabildo de Lanzarote asigne al Área de Deportes en la Partida Presupuestaria 341.48901, designada como “SUBVENCIONES PARA DEPORTISTAS DE ALTA COMPETICIÓN DE LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA”.

La resolución final por la que se acuerde conceder la subvención interesada quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del Cabildo de Lanzarote para el ejercicio económico en vigor.

1.T. PUBLICIDAD DE LAS PRESENTES BASES

Las presentes Bases Reguladoras serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y estarán disponibles para su consulta en la página web del Servicio Insular de Deportes, el Departamento de Administración del Área de Deportes del mencionado Cabildo, sito en la Avda. Fred Olsen, s/n., de Arrecife de Lanzarote.

Asimismo, una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, cada

convocatoria se publicará en la página web institucional del Cabildo de Lanzarote (www.cabildodelanzarote.com), y en la página web del Servicio Insular de Deportes, si la hubiera.

1.U. APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS PRESENTES BASES

El órgano competente para la resolución de las dudas o controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de las presentes bases reguladoras será el Consejo de Gobierno Insular, a propuesta del Consejero/a del Área de Deportes del Cabildo de Lanzarote.

1.V. CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo de Lanzarote se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

2. IMPRESOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA DEPORTISTAS DE ALTA COMPETICIÓN DE LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA

En cada convocatoria se aprobará el modelo de solicitud con el fin de que esté actualizada y recoja la información necesaria sobre los solicitantes.

Se pondrá a disposición de los solicitantes en la Sede electrónica del Cabildo de Lanzarote, y, en caso de ser necesario en la web Institucional y página web del Servicio Insular de Deportes, si la hubiera.

3. DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas Bases Reguladoras de SUBVENCIONES PARA DEPORTISTAS DE ALTA COMPETICIÓN DE LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA estuvieran aprobadas y vigentes antes de las presentes.

4. ENTRADA EN VIGOR

Las presentes bases, después de su aprobación en el Pleno del Cabildo de Lanzarote, entrarán en vigor al día siguiente de ser publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas”.

ANEXO I
INSTANCIA DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA
DEPORTISTAS DE ALTA COMPETICIÓN

D/D^a [] con NIF núm. [] con domicilio a efectos de notificaciones en [] núm. [] piso [] en la localidad de [] código postal [] municipio de [] con teléfono de contacto [] y correo electrónico []

EXPONE:
 Que pretende realizar / está realizando / ha realizado el proyecto denominado:
 (marcar con una X lo que corresponda)

TEMPORADA DEPORTIVA "ALTA COMPETICIÓN"
 Dentro de la modalidad deportiva: []

DECLARA bajo responsabilidad lo siguiente:

- Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la subvención
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la subvención.
- Que, en caso de obtener esta subvención procedente de cualquier administración pública o privada para el mismo fin de la subvención, deberá comunicarlo al Área de Deportes del Cabildo de Lanzarote.
- Que la presentación de la solicitud de subvención implicará la autorización al Cabildo de Lanzarote para obtener los datos necesarios para determinar la adjudicación a los efectos de la obtención de la subvención, a través de las correspondientes administraciones tributarias y fiscales.
- Que cuando el destino de los fondos públicos fuera la adquisición de bienes y/o equipamientos inventariables, el beneficiario se compromete a no enajenarlos ni transmitir su propiedad ni ceder su uso a terceros, por ningún título, durante un periodo de tiempo no inferior a cinco años.
- Que destinará la cuantía económica de la subvención a los fines, objetivos y actividades establecidas en el proyecto presentado.

Lo que manifiesta ante la autoridad administrativa competente de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.7 de la Ley 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, que aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, con conocimiento de incurrir en responsabilidad

SOLICITA:
 Se le conceda subvención por importe de [] euros, destinada a la ejecución del mencionado proyecto, para lo cual adjunta la siguiente documentación:

- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante (DNI, Pasaporte y NIE)
- Declaración Jurada (Anexo II)
- Declaración Responsable (Anexo III)
- Memoria explicativa del proyecto a realizar (Anexo IV)
- Curriculum deportivo donde se acredite los méritos para optar a la convocatoria del interesado (Anexo V)
- Presupuesto de Ingresos y Gastos desglosado y pormenorizado (Anexo VI)
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y frente a la Seguridad Social si la subvención supera los 3.000 € o autorización para que el Cabildo obtenga los datos telemáticamente (Anexo VIII)
- Documento de alta/modificación de datos a terceros debidamente cumplimentado (Anexo VII) si se han producido modificaciones o es de nueva creación.

Al tiempo que hace constar que todos los datos que figuran en la referida documentación corresponden fielmente a la realidad y consiento por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirva admitirla y previos los trámites y pruebas que estime oportunas tenga a bien conceder lo interesado.

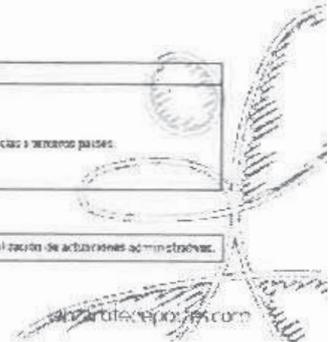
En Arrecife a [] de [] de 20 []

Firmado:

Información básica sobre protección de datos
 Responsable: Cabildo Insular de Lanzarote
 Finalidad: Trámite procedimental y actuaciones administrativas.
 Legitimación: Cumplimiento de una misión de carácter público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
 Destinatarios: Se cedrán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay cesión de datos a terceros ni cesión de datos.
 Derechos: Acceder, rectificar y completar los datos, así como otros derechos, así y como se explica en la información adicional.
 Información Adicional: Al reverso

Declaro que es cierto el contenido de este documento y confirmo mi voluntad de firmarlo.
 He sido informado y acepto que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en esta instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

SRA. PRESIDENTA DEL CABILDO DE LANZAROTE





INFORMACIÓN ADICIONAL (LEGITIMACIÓN ART. 6.1.E REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS INTERÉS PÚBLICO)

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos personales?

Responsable:

Identidad: Cabildo Insular de Lanzarote (P3500602E).

Dirección Postal: Avda. Fred Olsen, s/n. Arrecife. 35500 Las Palmas

Delegado de Protección de Datos:

Datos de contacto:

Correo postal: Registro General, Avda. Fred Olsen, s/n. Arrecife. 35500 Las Palmas

¿Con qué finalidad tratamos sus datos?

En esta Entidad tratamos la información obtenida con la finalidad de poder tramitar los expedientes administrativos y las actuaciones derivadas de ellos.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Almacenamos los datos durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa, y siempre, cumpliendo al menos con el tiempo mínimo de conservación de la información. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

¿Existencia de decisiones automatizadas?

Esta Entidad puede tomar decisiones automatizadas basadas en la cobertura legal que le otorga el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sería cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa una persona.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos personales?

La base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

¿A qué destinatarios se comunicaran sus datos?

Los datos se comunicarán a otras Administraciones Públicas siempre que sea necesario para cumplir con los fines enumerados anteriormente, siempre que exista normativa legal que lo ampare.

Además, la Entidad tiene contratada la herramienta GESTIONA con la empresa ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN LOCAL S.A. que es el encargado del tratamiento de los datos según el contrato de encargo firmado entre las partes.

¿Cuáles son sus derechos en relación con los datos facilitados?

Cualquier persona tiene derecho a obtener información sobre si en esta Entidad se están tratando sus datos personales o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, el plazo de conservación de sus datos, incluso a obtener una copia de los datos objeto del tratamiento.

Asimismo, tiene derecho de rectificación de los datos si son inexactos. (Por ejemplo, puede solicitar una rectificación de su domicilio, un cambio de nombre, etc.)

Los interesados tienen derecho a la limitación del tratamiento, para ello deberán de solicitarlo al responsable, el cual deberá de suspender el tratamiento de los datos cuando los ciudadanos soliciten la rectificación o supresión de sus datos, hasta que se resuelva su solicitud.

Los interesados podrán ejercer el derecho de supresión (derecho al olvido) siempre que se den las circunstancias enumeradas en el RGPD.

El afectado puede ejercer el derecho de oposición al tratamiento, siempre por motivos relacionados con su situación personal, con la excepción del que se acredite un interés legítimo, o sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Igualmente, cuando el tratamiento tenga por objeto la mercadotecnia directa.

El interesado tendrá derecho a la portabilidad o obtener los datos en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o se efectúe por medios automatizados.

Los interesados podrán ejercer los derechos enumerados en los párrafos anteriores, a través de los formularios disponibles en la sede electrónica de esta entidad, remitiendo a la misma un escrito por correo postal, presentándose en la oficina de asistencia en materia de registros, o mediante cualquier medio previsto en la Ley 39/2015.

¿Cuándo puedo ejercer el derecho de reclamación ante la Autoridad de Control?

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sede.agpe.gob.es/sede-electronica-web/>

SRA. PRESIDENTA DEL CABILDO DE LANZAROTE



 CABILDO DE LANZAROTE	 Consejo Insular de Deportes	ANEXO II DECLARACIÓN JURADA DEPORTISTAS DE ALTA COMPETICIÓN
---	--	--

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE
 (Cumplimentar todos los datos en letra mayúscula)

NOMBRE Y APELLIDOS:	
NIF.:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:	LOCALIDAD: CÓDIGO POSTAL: MUNICIPIO:
TELÉFONO/MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN O AYUDA SOLICITADA:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO A SUBVENCIÓNAR: <i>DEPORTISTAS DE ALTA COMPETICIÓN</i>

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL:

N.I.F.:	NOMBRE Y APELLIDOS:
---------	---------------------

DECLARACIÓN JURADA

El solicitante declara:

- * Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma, la Hacienda Estatal y la Seguridad Social
- * Que sí / no ha recibido / solicitado ayudas o subvenciones para el mismo destino de cualquier administración o ente público (tachar lo que no proceda).
- * Que sí / no ha recibido / solicitado ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino (tachar lo que no proceda).
- * Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Cabildo de Lanzarote.

En relación con la justificación de subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de esta corporación insular, marque con una "X" lo que proceda:

Que SÍ ha recibido subvención y ha procedido a su justificación.

Que SÍ ha recibido subvención y esta pendiente su justificación. Dicha subvención corresponde al ejercicio económico de 20 y fue otorgada por

Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo de Lanzarote.

En a de de 20

Firmado,



 CAJEDRO DE LANZAROTE <small>Carácter Judicial de Registro</small>	 <small>Carácter Judicial de Registro</small>	ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE GENÉRICA
--	---	---

Ante mí,
 comparece D./D^a. , con NIF.
 en calidad de de la entidad con
 domicilio a efectos de notificación en
 con C.I.F. . y

DECLARA:

- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015 de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 24 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- No estar incurso en las causas de prohibición prevista en los apartados 3 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Y para que conste se firmó la presente,

En a de de 20

(firma y sello)

¹ Esta declaración podrá realizarse mediante testimonio judicial o ser sustituida por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.






ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

D./D^a. con NIF. en calidad de de la entidad con domicilio a efectos de notificación en con C.I.F. . y

DECLARA:

- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015 de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- No estar incurso en las causas de prohibición prevista en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Y para que conste se firma la presente,

En a de de 20

(Firma electrónica)



  <p>CABILDO DE LANZAROTE Partido Lanzarote de Deportes</p>	<p>ANEXO IV MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DEPORTISTA DE ALTA COMPETICIÓN</p>
---	--

1. DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Tipo de solicitante:

Campo de actuación:

Ámbito geográfico:

Fines del deportista:

Descripción de la estructura y capacidad de gestión:

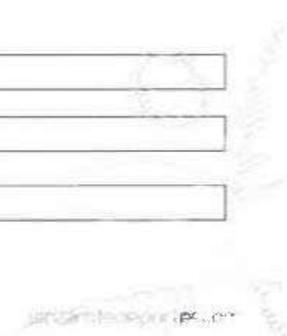
Proyectos o actividades realizadas con anterioridad vinculadas al proyecto presentado:

2. PERSONA DE CONTACTO:

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:



 CABILDO DE LANZAROTE  Servicio Insular de Deportes	ANEXO IV MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DEPORTISTA DE ALTA COMPETICIÓN
--	---

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Denominación del Proyecto:

TEMPORADA DEPORTIVA DE DEPORTISTA DE ALTA COMPETICIÓN

Descripción del Proyecto:

Justificación de la necesidad social detectada:

Fundamentación del proyecto:

Periodo de ejecución:

4. USUARIOS AFECTADOS POR EL PROYECTO:

Población total afectada por el proyecto (describir):

Usuarios directos:

[Firma manuscrita]
2019/10/16

 GOBIERNO DE LAS PALMAS	 Consejo Provincial de Deportes	ANEXO IV MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DEPORTISTA DE ALTA COMPETICIÓN
---	---	---

5. ÁREAS DEL DISEÑO DEL PROYECTO:

Objetivos del proyecto:

Metodología para desarrollar el proyecto:

Actividades previstas a realizar:

Evaluación del proyecto:

Medios o Recursos humanos (entrenador personal, fisioterapeuta, psicólogo...):

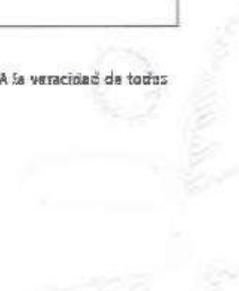
Recursos materiales e infraestructuras necesarias:

Cronograma previsto:

Don/Doña , representante legal de la entidad solicitante, CERTIFICA la veracidad de todos los datos obrantes en la presente memoria.

En de de de 20

(firma y sello)



 GOBIERNO DE LAS ISLAS CANARIAS	 Consejo Provincial de Deportes	ANEXO V CURRÍCULUM DEPORTIVO ACREDITACIÓN DE MÉRITOS DEL SOLICITANTE DEPORTISTA DE ALTA COMPETICIÓN
---	---	--

1. DATOS DE LA ENTIDAD O SOLICITANTE

SOLICITANTE

Nombre y Apellidos:

DNI:

Modalidad Deportiva:

2.- RESULTADOS OBTENIDOS TEMPORADA ANTERIOR (INTERNACIONAL)

(Aportar fotocopia de las clasificaciones acreditadas)

FECHA	DENOMINACIÓN DE LA COMPETICIÓN	LUGAR DE REALIZACIÓN	RESULTADO OBTENIDO

3.- RESULTADOS OBTENIDOS TEMPORADA ANTERIOR (NACIONAL)

(Aportar fotocopia de las clasificaciones acreditadas)

FECHA	DENOMINACIÓN DE LA COMPETICIÓN	LUGAR DE REALIZACIÓN	RESULTADO OBTENIDO

Concedida en CERTIFICA la veracidad de todos los datos obrantes en el presente informe o Currículum Deportivo.

En a de de 20

(Firma)





CABILDO DE LANZAROTE



Servicio Insular de Deportes

ANEXO VI

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

I. INGRESOS: Total € (1)+(2)+(3)+(4)

(1) Propios (autofinanciación): €

(2) Cofinanciación de entidades privadas: €

Importe	€	Denominación
<input type="text"/>	€	<input style="width: 95%;" type="text"/>
<input type="text"/>	€	<input style="width: 95%;" type="text"/>

(3) Cofinanciación de otras entidades públicas: €

Importe	€	Denominación
<input type="text"/>	€	<input style="width: 95%;" type="text"/>
<input type="text"/>	€	<input style="width: 95%;" type="text"/>
<input type="text"/>	€	<input style="width: 95%;" type="text"/>

(4) Subvención solicitada al Cabildo: €

II. GASTOS: Total € (5)+(6)+(7)

(5) Gastos de Personal: €

Titulación o Profesión	Función que desempeña	Horas Semanales	Vinculación o Contrato	Duración	Salario Bruto	Seguridad Social Empresa

(6) Gastos corrientes (Gastos vinculados a la realización del proyecto): €

<input type="text"/>	€	<input style="width: 95%;" type="text"/>
<input type="text"/>	€	<input style="width: 95%;" type="text"/>
<input type="text"/>	€	<input style="width: 95%;" type="text"/>
<input type="text"/>	€	<input style="width: 95%;" type="text"/>
<input type="text"/>	€	<input style="width: 95%;" type="text"/>

(7) Gastos de inversión (La adquisición de bienes y equipamientos inventariables, salvo terrenos y bienes naturales y construcciones. Se incluyen los gastos asociados a la ejecución de obra y puesta en marcha): €

<input type="text"/>	€	<input style="width: 95%;" type="text"/>
<input type="text"/>	€	<input style="width: 95%;" type="text"/>
<input type="text"/>	€	<input style="width: 95%;" type="text"/>

En de de de 20

(firma y sello)





Adaraciones:

Sen conceptos subvencionables y se entenderán como:

a) Gastos corrientes, (Capítulo IV) apartados (5) y (6):

- Los de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
- Los gastos de viaje, desplazamientos y transporte no vinculado a la inversión.
- Los gastos de personal relativos al funcionamiento del proyecto.
- Los de adquisición de material (no inventariable).
- Los suministros de agua, gas, energía eléctrica, combustibles, carburantes, y telecomunicaciones.
- Vestuario y utensilios necesarios para el desarrollo del proyecto.
- Productos alimenticios, de farmacia, sanitarios (fungibles) y de limpieza y aseo.
- Los de publicidad, información, difusión, propaganda, folletos...

b) Gastos de inversión, (Capítulo VII): apartado (7) (cuando la convocatoria o nominación así lo prevea)

- Los estudios técnicos directamente relacionados con los planes, programas, anteproyectos o proyectos de inversión; en otro caso también la consideración de gastos corrientes. El importe máximo de dichos estudios no podrá ser superior al 10% del coste del proyecto.
- Los de mano de obra necesaria para la ejecución de las obras, infraestructuras e inversiones y los de los técnicos que sean precisos para la ejecución y puesta en marcha del proyecto.
- La adquisición de bienes y equipamientos inventariables, salvo terrenos y bienes naturales y construcciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a ocho de octubre de dos mil diecinueve.

EL CONSEJERO DELEGADO, (Por delegación de firma de la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 3719, de 7 de agosto de 2019).

127.252

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

ANUNCIO

5.864

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de septiembre adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el expediente de MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 9/2019, mediante CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, puedan examinar y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, por término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda.

En Antigua, a nueve de octubre de dos mil diecinueve.

127.360

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

DECRETO DE ALCALDÍA

5.865

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de octubre de 2019 se aprueba la convocatoria para 2019 de las AYUDAS INDIVIDUALES A DISCAPACITADOS Y A LAS PERSONAS MAYORES, cuyo texto es el siguiente:

“Dada cuenta que por acuerdo de Pleno, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2017, se aprobó el Reglamento Municipal Regulador de las Ayudas Individuales a Discapacitados y a las Personas Mayores del municipio de Gáldar, cuyo texto establece el procedimiento y los criterios para la concesión de las mismas.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 69, de fecha de 9 de junio de 2017, se publicó el texto íntegro del citado Reglamento.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 21 de la vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, por la presente,

HE RESUELTO:

Primero. Aprobar la convocatoria pública de las Ayudas Individuales a Discapacitados y a las Personas Mayores, con cargo a la aplicación presupuestaria 2312 48000 denominada atenciones benéficas y asistenciales por la cuantía de 10.000 euros, con la finalidad de proceder a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de estas ayudas que son objeto de regulación en el Reglamento Regulador de las Ayudas Individuales a Discapacitados y a las Personas Mayores del municipio de Gáldar.

Segundo. Las solicitudes de ayudas que se presenten al amparo de esta convocatoria deberán reunir los requisitos que con carácter general se especifican en el Reglamento Regulador de las Ayudas Individuales a Discapacitados y a las Personas Mayores del municipio de Gáldar, en el que igualmente se recoge la documentación que se ha de acompañar, y Anexos I incorporados al mismo, “Solicitud de Ayuda Individual para las Personas Mayores o Solicitud de Ayuda Individual a Discapacitados, según proceda.

Tercero. El plazo para presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y el lugar de presentación de las mismas será el Registro General del Excmo. Ayuntamiento

Las alegaciones, que podrán presentarse en cualquiera de las oficinas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán ir dirigidas al Servicio de Planeamiento del Cabildo Insular de Gran Canaria, código de identificación 12.0.1.

Contra el presente acto, por ser de trámite no cualificado, no cabe la posibilidad de interponer recurso de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de septiembre de dos mil diecinueve.

LA CONSEJERA DE ÁREA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y PAISAJE, Inés Miranda Navarro.

125.874

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

ANUNCIO

5.861

La Excmo. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER:

Que transcurrido el período de exposición pública de la aprobación inicial de las “BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DEL CABILDO DE LANZAROTE PARA DESPLAZAMIENTOS A COMPETICIONES DE ÁMBITO AUTONÓMICO, NACIONAL E INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y DEPORTISTAS DE LANZAROTE” (BOP número 97, de lunes 12 de agosto de 2019) sin que se haya presentado reclamación o sugerencia alguna; en armonía con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la de su Reglamento, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2019, se entienden aprobadas definitivamente, en los términos siguientes:

“BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DEL CABILDO DE LANZAROTE PARA DESPLAZAMIENTOS A COMPETICIONES DE ÁMBITO AUTONÓMICO, NACIONAL E INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y DEPORTISTAS DE LANZAROTE

ÍNDICE

1. BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DEL CABILDO DE LANZAROTE PARA DESPLAZAMIENTOS A COMPETICIONES DE ÁMBITO AUTONÓMICO, NACIONAL E INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y DEPORTISTAS DE LANZAROTE

1.A. Objeto

1.B. Requisitos generales de los beneficiarios de la subvención

1.C. Requisitos específicos de los beneficiarios de la subvención

1.D. Procedimiento para la concesión de la subvención

1.E. Órganos competentes para la Ordenación, Instrucción y Resolución del procedimiento y plazo de notificación de Resolución

1.F. Forma y lugar de presentación de solicitudes

1.G. Documentación a presentar junto a la solicitud

1.H. Plazo de presentación de solicitudes

1.I. Cuantía de la subvención

1.J. Forma de abono

1.K. Plazo de ejecución de la actividad

1.L. Justificación del cumplimiento de la actividad

1.M. Alteración de las condiciones valoradas para la concesión de la subvención

1.N. Concurrencia de subvenciones y compatibilidad

1.O. Obligaciones de los beneficiarios

1.P. Publicidad de la subvención

1.Q. Incumplimientos

1.R. Sanciones

1.S. Reintegro

1.T. Financiación

1.U. Publicidad de las presentes bases

1.V. Aplicación e interpretación de las presentes bases

1.W. Control Financiero

2. IMPRESOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL CABILDO DE LANZAROTE PARA DESPLAZAMIENTOS A COMPETICIONES DE ÁMBITO AUTONÓMICO, NACIONAL E INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y DEPORTISTAS DE LANZAROTE

3. DISPOSICIÓN DEROGATORIA

4. ENTRADA EN VIGOR

1. BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DEL CABILDO DE LANZAROTE PARA DESPLAZAMIENTOS A COMPETICIONES DE ÁMBITO AUTONÓMICO, NACIONAL E INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y DEPORTISTAS DE LANZAROTE

1.A. OBJETO

Constituye el objeto de las presentes bases establecer las normas que han de regir para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de SUBVENCIONES DEL CABILDO DE LANZAROTE PARA DESPLAZAMIENTOS A COMPETICIONES DE ÁMBITO AUTONÓMICO, NACIONAL E INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y DEPORTISTAS DE LANZAROTE para sufragar los gastos relacionados con el desarrollo de las mismas:

1.A.1. Gastos de desplazamiento para participación en competiciones que se celebran fuera de la isla de Lanzarote y que implican desplazarse a ellas.

En ningún caso podrá ser objeto de subvención:

La realización de actividades no relacionadas directamente con el deporte ni con la modalidad deportiva de la que se han conseguido los logros para ser beneficiario de la subvención.

Aquellas no reguladas u organizadas por ningún estamento deportivo oficial y que por lo tanto no se consideren competiciones oficiales.

La adquisición de bienes y/o de equipamientos tanto inventariables como fungibles que no estén directamente relacionados con la citada actividad deportiva.

1.B. REQUISITOS GENERALES DE LOS BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

1.B.1. Los solicitantes de las SUBVENCIONES DEL CABILDO DE LANZAROTE PARA DESPLAZAMIENTOS A COMPETICIONES DE ÁMBITO AUTONÓMICO, NACIONAL E INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y DEPORTISTAS DE LANZAROTE reguladas por las presentes bases deberán cumplir los siguientes requisitos:

* Ser persona física o entidades públicas o privadas con residencia en la isla de Lanzarote o La Graciosa que participen en competiciones deportivas oficiales fuera de la isla de Lanzarote y La Graciosa.

* Tener fijada residencia habitual de manera permanente e ininterrumpida en un municipio de la isla de Lanzarote o La Graciosa durante un periodo que se fije en cada convocatoria, contado este plazo hasta la fecha final de cierre de la convocatoria.

* Cumplir los requisitos previstos en el Artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones.

1.B.2. Quedan excluidos y no podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas o entidades que no cumplan el requisito de:

* Haber participado en competiciones oficiales de base bien organizadas por entidades públicas o por las correspondientes federaciones deportivas.

1.C. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

1.C.1. Los desplazamientos de equipos se establecerán en base a la competición oficial en que participen de la siguiente manera:

a) Participación por clasificación directa, por ampliación de categoría o por cesión de los derechos de otro equipo, tendrán derecho a percibir la consignación correspondiente según baremo.

b) Participación por invitación o participación libre (Campeonatos Open) la subvención estará supeditada a la disponibilidad económica de la partida así como al interés deportivo para la isla.

1.C.2. Se podrá financiar a aquellos deportistas individuales que participen en competiciones oficiales bajo las siguientes condiciones:

a) Logro de clasificación directa mediante una competición previa: Campeonato Insular, de Canarias...etc.

b) Logro de marca mínima necesaria para la participación en el citado campeonato.

c) Situación en el ranking que facilite el acceso directo a la citada competición.

1.C.3. Participación por invitación o participación libre (Campeonatos Open) la subvención estará supeditada a la disponibilidad económica de la partida así como al interés deportivo para la isla.

1.C.4. Serán subvencionables aquellas competiciones que sean organizadas por las Federaciones Deportivas oficialmente reconocidas, no siendo subvencionables aquellas organizadas por cualquier otro organismo público o privado.

1.C.5. En el caso de Federaciones Deportivas que organicen más de dos campeonatos regionales o nacionales en la misma categoría, sólo serán subvencionados dos.

1.D. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 23, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria de las SUBVENCIONES DEL CABILDO DE LANZAROTE PARA DESPLAZAMIENTOS A COMPETICIONES DE ÁMBITO AUTONÓMICO, NACIONAL E INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y DEPORTISTAS DE LANZAROTE, se aprobará por órgano competente, el Consejo de Gobierno Insular a propuesta del Consejero/a del Área de Deportes del Cabildo de

Lanzarote. Asimismo la convocatoria establecerá los distintos modelos de solicitud y comunicaciones de datos que se indican en las presentes bases reguladoras.

Las solicitudes presentadas por los interesados se resolverán en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a la comprobación y constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria; y en aplicación de los plazos establecidos y el límite de crédito económico disponible para hacer frente a los gastos de dichas SUBVENCIONES DEL CABILDO DE LANZAROTE PARA DESPLAZAMIENTOS A COMPETICIONES DE ÁMBITO AUTONÓMICO, NACIONAL E INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y DEPORTISTAS DE LANZAROTE.

Las Reglas del Procedimiento para la concesión de SUBVENCIONES DEL CABILDO DE LANZAROTE PARA DESPLAZAMIENTOS A COMPETICIONES DE ÁMBITO AUTONÓMICO, NACIONAL E INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y DEPORTISTAS DE LANZAROTE serán las siguientes:

1.D.1. Incoación del expediente. El procedimiento se iniciará de oficio, mediante la convocatoria.

1.D.2. Órgano Instructor. El órgano competente para la instrucción del expediente será el Jefe del Servicio del Área de Deportes encargado de la tramitación del procedimiento o funcionario en quien delegue, que verificará que la instancia presentada se encuentre correctamente cumplimentada, firmada y acompañada de la documentación que resulte preceptiva de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 1.E de las presentes Bases Reguladoras (“Forma de Presentación de las Solicitudes”).

1.D.3. Subsanación de defectos. Si la solicitud no reúne los requisitos que le fueran exigibles, especialmente si no viene acompañada de alguno de los documentos previstos en el apartado 1.E. (“Forma de Presentación de las Solicitudes”), se le requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane los defectos apreciados en la solicitud o documentación con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se entenderá desistido de su petición, emitiéndose resolución declarando tal circunstancia. Tal requerimiento se efectuará con la publicación de un listado de subsanación de defectos. Este listado se insertará en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Lanzarote, en la web institucional (www.cabildodelanzarote.com)

y sede electrónica contando los diez días hábiles a partir del día siguiente a su inserción.

1.D.4. Informes, evaluación de solicitudes y otras actuaciones. No habiendo defectos subsanables o, de haberlos, si hubieran sido subsanados en tiempo y forma, se continuará con la instrucción del expediente. El órgano instructor realizará de oficio todas cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que sirvan de base a la resolución de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio) y en las presentes Bases Reguladoras. En particular, podrá solicitar cuantos informes fueran necesarios para fundamentar la resolución o fueran exigibles por la normativa vigente, que en todo caso tendrán carácter facultativo, y no vinculante, y deberán ser emitidos en un plazo no superior a diez días hábiles o, en caso de prorrogarse, no superior a un total de dos meses, así como podrá evaluar las solicitudes conforme a los criterios contenidos en las presentes Bases Reguladoras.

1.D.5. El informe del Órgano Instructor. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder se desprende que el beneficiario cumple todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

1.D.6. El Órgano Colegiado. Será el encargado de la asignación de los importes correspondientes, de conformidad con los criterios de adjudicación preestablecidos. Los miembros serán los designados por la Presidencia, y estará formado por el/la Consejero/a del Área de Deportes y dos Técnicos Superiores de dicha Área.

1.D.7. Propuesta de resolución provisional. La propuesta de resolución provisional deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, así mismo como las solicitudes desestimadas, las desistidas y las inadmitidas a trámite.

1.D.8. Trámite de audiencia. Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución definitiva, se pondrá aquél de manifiesto al interesado, mediante la inserción de un listado de resolución provisional con lo favorables y desfavorables en el Tablón de Anuncios del Cabildo Insular de Lanzarote y en su web institucional y la propia del

Servicio Insular de Deportes si la hubiese. Dispondrán de un plazo de diez días hábiles para realizar alegaciones, si lo estiman pertinente.

1.D.9. El órgano instructor podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

1.D.10. Propuesta de resolución definitiva. Una vez atendidas las reclamaciones, si las hubiera, el órgano instructor elevará al Consejo de Gobierno Insular la propuesta de resolución definitiva. Dicha propuesta deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención el importe adjudicado definitivamente a cada solicitante y su cuantía y además contener la desestimación del resto de las solicitudes.

1.D.11. Resolución. El órgano competente para la resolución definitiva del expediente será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Lanzarote, a propuesta del Consejero/a de Deportes. El Consejo de Gobierno Insular pondrá fin al procedimiento mediante resolución motivada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con fundamento en los criterios que se contienen en la legislación vigente y en las presentes bases reguladoras.

1.D.12. Plazo máximo de resolución. El plazo máximo para resolver cada solicitud será de seis meses contados a partir de la publicación de los listados de subsanación de defectos, tal y como se recoge en el Artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido el citado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

1.D.13. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.3, a cuyos efectos bastará practicar la notificación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 45.1.b), de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través de la publicación en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Lanzarote, así como en su web institucional y la propia del Servicio Insular de Deportes si la hubiese.

1.D.14. Recursos. La resolución que ponga fin al expediente agotará la vía administrativa, de manera que el interesado podrá interponer contra dicha resolución, potestativamente y a su elección, recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que dictó la resolución en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación a través de la publicación en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Lanzarote, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados o Tribunales de lo Contencioso-Administrativo, en este caso en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

1.E. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Los Órganos competentes para la Ordenación, la Instrucción y la Resolución del Procedimiento de Concesión de las SUBVENCIONES DEL CABILDO DE LANZAROTE PARA DESPLAZAMIENTOS A COMPETICIONES DE ÁMBITO AUTONÓMICO, NACIONAL E INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y DEPORTISTAS DE LANZAROTE serán los siguientes:

- a) El Órgano de Ordenación será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.
- b) El Órgano Instructor será el Jefe del Servicio del Área de Deportes.
- c) El Órgano Colegiado será designado mediante el correspondiente Decreto de la Presidencia.
- d) El Órgano de Resolución será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.

1.F. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1.F.1. Las solicitudes para tomar parte en esta Convocatoria se encontrarán a disposición de los interesados en la Sede Electrónica.

1.F.2. La presentación de la solicitud de las mencionadas SUBVENCIONES DEL CABILDO DE LANZAROTE PARA DESPLAZAMIENTOS A COMPETICIONES DE ÁMBITO AUTONÓMICO, NACIONAL E INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y

DEPORTISTAS DE LANZAROTE deberá ser firmada por el solicitante y, en el caso de que sea menor de edad o no esté emancipado, por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del interesado, implica que con dicha firma declaran bajo responsabilidad lo siguiente:

- a) Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la ayuda.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- c) Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.
- d) Que autorizan al Cabildo de Lanzarote a utilizar los datos volcados en la solicitud para fines estadísticos relacionados con la práctica deportiva.

1.F.3. Los interesados en acceder a las mencionadas SUBVENCIONES DEL CABILDO DE LANZAROTE PARA DESPLAZAMIENTOS A COMPETICIONES DE ÁMBITO AUTONÓMICO, NACIONAL E INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y DEPORTISTAS DE LANZAROTE deberán solicitarlo en el impreso/formulario normalizado, que se aprobará con cada convocatoria, y que deberá ir acompañado de la documentación que se especifica en el apartado 1.F. El impreso deberá estar debidamente cumplimentado y firmado, dentro del plazo que se fije en la convocatoria.

1.F.4. Las solicitudes se dirigirán al Sr/Sra. Presidente/a del Cabildo de Lanzarote y podrán presentarse:

1. En el Registro General del Cabildo de Lanzarote, sito en Avenida Fred Olsen s/n, C.P. 35.500, en Arrecife de Lanzarote, provincia de Las Palmas de Gran Canaria. (Esta opción solo personas físicas).

2. Asimismo, también podrán presentarse dichas instancias de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el personal funcionario de Correos, antes de que proceda a su certificación y envío.

3. Mediante el formulario accesible por vía telemática

a través de la Sede Electrónica del Cabildo de Lanzarote en la dirección web <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es> / en el apartado correspondiente a “Subvenciones”. Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser firmada por el interesado con el sistema de firma electrónica, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

4. Para poder iniciar la tramitación de la subvención, la persona interesada o la entidad habrá de identificarse con el DNI-e o un certificado electrónico personal o de representación de la entidad según sea el caso aceptado por el Cabildo de Lanzarote. En el caso de personas físicas que opten por la tramitación en papel deberán acreditar su identidad con la copia del DNI, NIE o Pasaporte.

5. Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro Electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

1.G. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD

a) Todos los solicitantes deberán cumplimentar y firmar el impreso de solicitud dirigido al Sr/a. Presidente/a (modelo anexo 1, según modelo que se establecerá en cada convocatoria) y presentar o autorizar la obtención por medios telemáticos la siguiente documentación para tramitar su expediente:

- La acreditación de la personalidad del solicitante, se realizará con la firma electrónica de representante de la entidad en caso de entidades con personalidad jurídica; en caso de personas físicas con la firma electrónica o fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte.

- Certificado emitido por las entidades correspondientes de estar al corriente con las obligaciones tributarias (Hacienda Canaria y Estatal) y frente a la Seguridad Social, para aquellas subvenciones que superen los 3.000 euros.

Todos los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación para tramitar su expediente:

b) Declaración jurada debidamente cumplimentada (modelo anexo 2) y firmada o según modelo que se establecerá en cada convocatoria.

c) Declaración responsable debidamente cumplimentada (modelo anexo 3) y firmada, según modelo que se establecerá en cada convocatoria.

d) Memoria explicativa del proyecto a realizar debidamente cumplimentada (modelo anexo 4) y firmada o según modelo que se establecerá en cada convocatoria.

e) Cuadro resumen de los desplazamientos a realizar con la aplicación de barremos debidamente cumplimentado (modelo anexo 5) y firmado o según modelo que se establecerá en cada convocatoria o similar realizado por el interesado.

f) Presupuesto de gastos e ingresos debidamente cumplimentado (modelo anexo 6) y firmado o según modelo que se establecerá en cada convocatoria o similar realizado por el interesado.

g) Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (modelo anexo 7) firmado y además de firmada y sellada por la entidad bancaria o según modelo que se establecerá en cada convocatoria. SOLAMENTE SE PRESENTARÁ ESTE DOCUMENTO SI NO HA SIDO PRESENTADO CON ANTERIORIDAD O SI SE HAN CAMBIADO LOS DATOS DEL MISMO.

1.H. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y finalizará una vez transcurridos 30 días hábiles. Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, por resolución del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.

1.I. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la Ayuda de las SUBVENCIONES DEL CABILDO DE LANZAROTE PARA DESPLAZAMIENTOS A COMPETICIONES DE ÁMBITO AUTONÓMICO, NACIONAL E INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y DEPORTISTAS DE LANZAROTE se establecerá siguiendo los siguientes CRITERIOS OBJETIVOS:

El criterio valorativo para la adjudicación de subvenciones y la determinación de su cuantía, de conformidad con el artículo 60 del RLGS, será el siguiente:

a. La cuantía de la aportación económica correspondiente a cada desplazamiento (internacional, nacional e interinsular) se determinará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{CUANTÍA} = \text{FACTOR 1} \times \text{FACTOR 2} \times \text{FACTOR 3} \times \text{FACTOR 4}$$

FACTOR 1: N° de desplazados, con limitación por modalidad deportiva establecida, siempre que figuren inscritos en el acta del encuentro. (según cuadro)

FACTOR 2: Baremo relativo al país, provincia o isla donde se disputa la competición en la que se participa. (según cuadro)

FACTOR 3: Baremo relativo a la categoría del equipo o deportista en la que participa. (según cuadro)

FACTOR 4: Cuantía económica establecida anualmente por el Cabildo de Lanzarote en base a la cantidad asignada en los Presupuestos de la Corporación.

Se establecerá como cuantía de este baremo sesenta euros (60euros) para desplazamientos autonómicos y noventa euros (90euros) para el resto de desplazamientos (nacionales e internacionales) pudiendo ser modificados en cada convocatoria en el momento de su aprobación.

Este factor podrá ser modificado dependiendo de la disponibilidad presupuestaria de la Corporación, de forma que se reducirán de forma porcentual a todos los interesados para poder ser pagados con la cantidad asignada por el Cabildo a tal efecto en los presupuestos de la Corporación.

FACTOR 1

Nº MÁXIMO DE DEPORTISTAS POR MODALIDAD DEPORTIVA:

DEPORTE	DEPORTISTAS	TÉCNICOS	AUXILIARES	TOTAL
BALONCESTO	12	1	1	14
BALONCESTO SILLA RUEDAS	12	1	1	14
BALONMANO	12	1	1	14
BEISBOL	14	1	1	16
FÚTBOL	16	1	1	18
FÚTBOL SALA	12	1	1	14
HOCKEY PATINES	12	1	1	14
HOCKEY HIERBA	16	1	1	18
LUCHA CANARIA	12	1	1	14
TENIS DE MESA	5	0	0	5
VOLEIBOL	12	1	1	14
WATERPOLO	12	1	1	14
RUGBY	19	1	1	21

El resto de modalidades deportivas en las que no es fijo el número de participantes, este dependerá del tipo de competición, de la forma de acceder a ella, ... etc. En ningún caso el número de técnicos y auxiliares será superior a dos.

FACTOR 2

BAREMO DE DESTINO:

BAREMOS ESTATALES E INTERNACIONALES:

PROVINCIA O PAÍS DONDE SE DISPUTA EL PARTIDO	BAREMO
NIVEL 1:	
MADRID	0,72
NIVEL 2:	
ÁVILA, GUADALAJARA, TOLEDO, CUENCA, SEGOVIA, CIUDAD REAL, ZAMORA, VALLADOLID, PALENCIA, SALAMANCA, SORIA, LEÓN, BURGOS, LOGROÑO, CÁCERES, BADAJOZ	0,80
NIVEL 3:	
SEVILLA, MÁLAGA, GRANADA, LA CORUÑA, PONTEVEDRA, CANTABRIA, ASTURIAS, PAÍS VASCO, NAVARRA, BARCELONA, VALENCIA, ALICANTE, MURCIA Y ZARAGOZA	1,00
NIVEL 4:	
ORENSE, LUGO, LÉRIDA, GERONA, TARRAGONA, CASTELLÓN, ANDORRA, HUESCA, TERUEL, BALEARES, CEUTA, MELILLA, CÁDIZ, HUELVA, CÓRDOBA, JAÉN, ALMERÍA Y ALBACETE	1,02
NIVEL 5:	
PAÍSES DE LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA	1,08
NIVEL 6:	
PAÍSES EUROPEOS NO COMUNITARIOS	2
NIVEL 7:	
RESTO DE PAÍSES DEL MUNDO	2,3

BAREMOS AUTONÓMICOS CANARIOS:

	EL HIERRO	LA GOMERA	LA PALMA	TENERIFE	GRAN CANARIA	FUERTEVENTURA
LANZAROTE	1,15	0,83	0,60	0,50	0,39	0,12

FACTOR 3

BAREMO DE CATEGORÍA DE LA COMPETICIÓN:

DESPLAZAMIENTOS A COMPETICIONES ESTATALES

BAREMO	TIPO DE COMPETICIÓN
3	Máxima categoría de cada deporte. 2ª división B de fútbol. Fase final de ascenso a 1ª y 2ª categoría nacional. Fase final de Campeonato de España de cualquier categoría. Campeonatos de España individuales o por clubes (clasificación obtenida en Campeonato de Canarias o por marca).
2,5	2ª y 3ª categoría de cada deporte (orden de ranking). Fase sector de ascenso a 1ª y 2ª categoría nacional. Fase sector de Campeonato de España de cualquier categoría. Fase final de ascenso a 3ª categoría nacional.
1,5	Campeonatos de España que se accede sin clasificación. Pruebas clasificatorias para Campeonatos de España. Torneos Internacionales.
1	Otras competiciones.

DESPLAZAMIENTOS AUTONÓMICOS CANARIOS

BAREMO	TIPO DE COMPETICIÓN
2	Liga de la máxima categoría de cada deporte que se desarrolle en ámbito canario. 3ª división y preferente de fútbol. Fase final de Campeonato de Canarias de cualquier categoría. Campeonatos de Canarias individuales o por clubes de categoría senior (clasificación obtenida en Campeonatos Insulares o por marca).
1,5	Liga de la 2ª categoría de cada deporte disputada en Canarias (orden de ranking). Campeonatos de Canarias individuales o por clubes de categorías de base (clasificación obtenida en Campeonatos Insulares o por marca).

Liga de 1ª y 2ª categoría juvenil celebrada en Canarias.

1 Liga de la 3ª categoría de cada disputada en Canarias (orden de ranking).

Liga de la 3ª categoría juvenil celebrada en Canarias.

0,5 Otras competiciones.

b. La subvención otorgada no podrá superar la cantidad solicitada por el beneficiario al Área de Deportes.

En ningún caso el importe de la subvención podrá superar el 100% del coste real y efectivo de la suma de los gastos que el beneficiario realice a lo largo de la temporada respecto del cual se le hubiera otorgado la ayuda. En caso de que este límite fuera superado se estará a lo dispuesto en el apartado 1.M. (“Concurrencia de Subvenciones y Compatibilidad”).

1.J. FORMA DE ABONO

El pago de SUBVENCIONES DEL CABILDO DE LANZAROTE PARA DESPLAZAMIENTOS A COMPETICIONES DE ÁMBITO AUTONÓMICO, NACIONAL E INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y DEPORTISTAS DE LANZAROTE se efectuará mediante transferencia bancaria y en un solo plazo, de forma anticipada, sin necesidad de constituir garantía por el beneficiario, conforme al artículo 42 del Real Decreto 887/2006 y Base 10ª de la Ordenanza General de Subvención del Cabildo, y en la cuenta bancaria que el solicitante haya detallado en el impreso de Alta/Modificación de Datos a Terceros, debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la ayuda concedida.

1.K. PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

El plazo de ejecución de la actividad cubre las actividades a realizar desde el día 1 de agosto del año anterior a la convocatoria hasta el 31 de diciembre del año de la convocatoria, ya que se trata de modalidades deportivas de temporada deportiva de (agosto a julio) y de modalidades deportivas de año natural (enero a diciembre).

1.L. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA ACTIVIDAD

1.L.1. Sobre la Justificación. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE número 276, 18 de noviembre de 2003) la concesión de las subvenciones sujetas a estas bases conllevan su justificación. Para ello se deberá realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Instancia de presentación debidamente cumplimentada (modelo anexo 1 justificación) firmada, dirigido al Sr. Presidente o según modelo que se establecerá en cada convocatoria.

b) Memoria de actuación justificativa de la actividad desarrollada, en cumplimiento con las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con la indicación de las actividades realizadas y la consecución de los resultados obtenidos, firmada por el beneficiario.

c) Relación clasificada e identificada de los gastos de la actividad. Para ello se deberá presentar una declaración de gastos y liquidación final debidamente cumplimentada (modelo anexo 2 justificación) o según modelo que se establecerá en cada convocatoria.

d) Relación clasificada e identificada de los gastos de la actividad. Para ello se deberá presentar una relación de gastos y pagos imputados a la subvención debidamente cumplimentada (modelo anexo 3 justificación) o según modelo que se establecerá en cada convocatoria.

e) Facturas originales con cargo a la cuenta justificativa del gasto realizado y documento acreditativo del pago.

f) Justificación de haber realizado publicidad de que se ha recibido por parte del Cabildo ayuda para la realización de la citada actividad.

g) El plazo de justificación de la subvención será de TRES MESES contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de la misma.

h) El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que no exceda la mitad del mismo (45 días naturales) y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

1.M. ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES VALORADAS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Sobre la alteración de las condiciones valoradas para la concesión de las subvenciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

1.N. CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES Y COMPATIBILIDAD

La obtención de las subvenciones que se hubieran concedido en virtud de lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras será compatible con otras subvenciones y ayudas procedentes de organismos, instituciones y personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública, semipública o privada, con independencia de la forma que utilizaran para el ejercicio de las actividades que le son propias, pero la suma de todas las ayudas y subvenciones obtenidas no podrá ser, en ningún caso, superior al 100% del gasto real y efectivamente ejecutado en el ejercicio de la actividad subvencionada.

En el caso de que el importe conjunto de las ayudas y subvenciones supere el porcentaje indicado, el Cabildo de Lanzarote tendrá derecho a ser reembolsado del exceso que el beneficiario se hubiera adjudicado, sin perjuicio de exigir las responsabilidades a que en cada caso pudiera haber lugar.

1.O. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Los solicitantes de la subvención estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las presentes Bases Reguladoras y en las Bases de Ejecución del Presupuesto que el Cabildo de Lanzarote hubiera aprobado al efecto.

En particular, el beneficiario vendrá obligado a observar la siguiente conducta:

1. Presentar los impresos, declaraciones, documentos y justificaciones que se indican en las presentes Bases Reguladoras y, en particular, en su apartado cuatro (“Forma de Presentación de las Solicitudes”), consignando fielmente los datos que le fueran solicitados.

2. Facilitar toda la información, declaraciones, documentos y justificantes que en cumplimiento de lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras le sean exigidos por el Cabildo de Lanzarote, y someterse a las actuaciones de comprobación que con relación a las subvenciones concedidas se practiquen por parte de la Intervención de Fondos del Cabildo de Lanzarote.

3. Ejecutar la actividad para la que se hubiera concedido la subvención interesada.

4. Acreditar ante el Cabildo de Lanzarote la real y efectiva ejecución de la actividad para la cual le fue concedida la subvención interesada, y que aquella actividad tuvo lugar dentro del plazo de ejecución previsto en las presentes bases.

5. Colaboración aportando voluntarios, previa solicitud del Área de Deportes, en eventos y actos, organizados y coorganizados por el Área de Deportes del Cabildo de Lanzarote durante la temporada de referencia.

6. En caso de revocación de la ayuda, el interesado deberá reintegrar el importe total o parcial de la

misma, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

7. Al margen de lo dispuesto en el apartado anterior, una vez concluido el proceso de adjudicación de las ayudas concedidas, el Cabildo de Lanzarote podrá requerir a los beneficiarios la presentación de los documentos que considere oportunos para acreditar la efectiva realización del gasto para el que le fue concedida la subvención.

8. La aceptación de las presentes bases implicará también la autorización al Cabildo de Lanzarote para recabar de cualquier organismo, entidad o institución, y cualesquiera que fuera su naturaleza -pública, semipública o privada- los datos necesarios para determinar la concesión o denegación de la ayuda y, en el caso de que fuera concedida, para determinar si su importe fue íntegramente empleado para la finalidad que le fue concedida.

1.O. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinando como dichas medidas las siguientes:

- Hacer mención en los medios publicitarios que siguen a la entidad que dicha actividad está subvencionada por el Cabildo de Lanzarote, o

- Lucir en sus equipaciones publicidad de Lanzarote, mediante las letras o el logo de Lanzarote.

1.P. INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el beneficiario en virtud de lo dispuesto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las presentes Bases Reguladoras y en las Bases de ejecución del presupuesto que el Cabildo de Lanzarote y, particularmente, el incumplimiento de lo dispuesto en el apartado I.N. (“Obligaciones de los Beneficiarios”) o el falseamiento u ocultación de los datos que hubieran dado lugar a la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la revocación de la resolución estimatoria de la misma y al reintegro del importe total o parcial de la subvención inicialmente concedida, previa

resolución dictada al efecto por el órgano competente para su concesión, que deberá estar debidamente motivada y ser notificada al interesado.

1.Q. SANCIONES

1.Q.1. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones que se establecen en los Títulos IV de la LGS (artículos 52 a 64) y del RLGS (artículos 102 y 103), aplicándose con criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en el artículo 60 de la LGS.

1.Q.2. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo de conformidad a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.R. REINTEGRO

Para el procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Lanzarote.

Una resolución de concesión de subvención podrá declararse inválida cuando se de alguna de las causas de nulidad que se establecen en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de una resolución de concesión llevará consigo la obligación de devolver o reintegrar la cantidad económica adjudicada o percibida.

Será causas de reintegro de la subvención:

a) Obtener subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplir total o parcialmente el objeto del proyecto que fundamentó la concesión de la subvención.

c) Incumplir la obligación de la justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en la Ley y en las bases reguladoras.

d) Incumplir la obligación de adoptar las medidas de difusión de la concesión de una subvención por parte del Cabildo para la financiación del proyecto, siguiendo lo establecido en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control establecidas en estas bases, así como lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.S. FINANCIACIÓN

Los recursos para financiar las ayudas reguladas en las presentes Bases Regulatoras estarán sujetos a los créditos presupuestarios que el Cabildo de Lanzarote asigne al Área de Deportes en la Partida Presupuestaria 341.48955, designada como “SUBVENCIONES DEL CABILDO DE LANZAROTE PARA DESPLAZAMIENTOS A COMPETICIONES DE ÁMBITO AUTONÓMICO, NACIONAL E INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y DEPORTISTAS DE LANZAROTE”.

La resolución final por la que se acuerde conceder la subvención interesada quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del Cabildo de Lanzarote para el ejercicio económico en vigor.

1.T. PUBLICIDAD DE LAS PRESENTES BASES

Las presentes Bases Regulatoras serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y estarán disponibles para su consulta en la página web del Servicio Insular de Deportes, el Departamento de Administración del Área de Deportes del mencionado Cabildo, sito en la Avda. Fred Olsen, s/n., de Arrecife de Lanzarote.

Asimismo, una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, cada convocatoria se publicará en la página web institucional del Cabildo de Lanzarote (www.cabildodelanzarote.com), y en la página web del Servicio Insular de Deportes, si la hubiera.

1.U. APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS PRESENTES BASES

El órgano competente para la resolución de las dudas o controversias que pudieran suscitarse con motivo

de la interpretación o aplicación de las presentes bases reguladoras será el Consejo de Gobierno Insular, a propuesta del Consejero/a del Área de Deportes del Cabildo de Lanzarote.

1.V. CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo de Lanzarote se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

2. IMPRESOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL CABILDO DE LANZAROTE PARA DESPLAZAMIENTOS A COMPETICIONES DE ÁMBITO AUTONÓMICO, NACIONAL E INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y DEPORTISTAS DE LANZAROTE

En cada convocatoria se aprobará el modelo de solicitud con el fin de que esté actualizada y recoja la información necesaria sobre los solicitantes.

Se pondrá a disposición de los solicitantes en la Sede electrónica del Cabildo de Lanzarote, y, en caso de ser necesario en la web Institucional y página web del Servicio Insular de Deportes, si la hubiera.

3. DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas Bases Regulatoras de SUBVENCIONES DEL CABILDO DE LANZAROTE PARA DESPLAZAMIENTOS A COMPETICIONES DE ÁMBITO AUTONÓMICO, NACIONAL E INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y DEPORTISTAS DE LANZAROTE estuvieran aprobadas y vigentes antes de las presentes.

4. ENTRADA EN VIGOR

Las presentes bases, después de su aprobación en el Pleno del Cabildo de Lanzarote, entrarán en vigor al día siguiente de ser publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas”.



CABILDO DE LANZAROTE
Insular de Deportes



ANEXO I
INSTANCIA DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA
DESPLAZAMIENTOS DE DEPORTISTAS Y EQUIPOS
A COMPETICIONES FUERA DE LA ISLA

D/Dª: _____, con NIF núm. _____, en representación de _____ con n° de registro (Registro de Asociaciones): con CIF: _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, núm. _____, piso _____, en la localidad de código postal _____, municipio _____ con teléfono n° _____ móvil n° _____ y correo electrónico _____

EXPONE:
Que pretende realizar / está realizando / ha realizado el proyecto denominado:
(marcar con una X lo que corresponda)

"DESPLAZAMIENTOS DE DEPORTISTAS Y EQUIPOS A COMPETICIONES FUERA DE LA ISLA"

Dentro de la modalidad deportiva: _____

- DECLARA** bajo responsabilidad lo siguiente:
- Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la subvención.
 - Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
 - Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
 - Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la subvención.
 - Que, en caso de obtener otra subvención procedente de cualquier administración pública o privada para el mismo fin de la subvención, deberá comunicarlo al Área Deportes del Cabildo de Lanzarote.
 - Que la presentación de la solicitud de subvención implicará la autorización al Cabildo de Lanzarote para obtener los datos necesarios para determinar la adjudicación a los efectos de la obtención de la subvención, a través de las correspondientes administraciones tributarias y fiscales.
 - Que cuando el destino de los fondos públicos fuera la adquisición de bienes y/o equipamientos inventariables, el beneficiario se compromete a no enajenarlos ni transmitir su propiedad ni ceder su uso a terceros, por ningún título, durante un periodo de tiempo no inferior a cinco años.
 - Que destinará la cuantía económica de la subvención a los fines, objetivos y actividades establecidas en el proyecto presentado.

Lo que manifiesta ante la autoridad administrativa competente de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.7 de la Ley 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, con conocimiento de incurrir en responsabilidad

SOLICITA:

Se le conceda subvención por importe de _____ euros, destinados a la ejecución del mencionado proyecto, para lo cual adjunta la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (DNI) y CIF del Club o Asociación)
- Declaración Jurada (Anexo II)
- Declaración Responsable (Anexo III)
- Memoria explicativa del proyecto a realizar (Anexo IV)
- Cuadro resumen de los desplazamientos (Anexo V).
- Presupuesto de Ingresos y Gastos desglosado y pormenorizado (Anexo VI)
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y frente a la Seguridad Social si la subvención supera los 3.000 € o autorización para que el Cabildo obtenga los datos telemáticamente (Anexo VIII).
- Documento de alta/modificación de datos a terceros, debidamente cumplimentado (Anexo VII) si se han producido modificaciones o es de nueva creación.

Al tiempo que hago constar que todos los datos que figuran en la referida documentación correspondan fielmente a la realidad y teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirva admitirla y previos los trámites y pruebas que estime oportunas tenga a bien conceder lo interesado.

En Arrecife, a _____ de _____ de 20____

Firmado:

Información básica sobre protección de datos
Responsable: Cabildo Insular de Lanzarote
Finalidad: Trámite procedimental y actuaciones administrativas.
Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad Gestoradora. Se obtienen datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional: No corresponde

- Declaro que es cierto el contenido de este documento y confirmo mi voluntad de firmarlo
- He sido informado y acepto que esta Entidad es a partir y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

SRA. PRESIDENTA DEL CABILDO DE LANZAROTE

2019/10/16 10:00:00



INFORMACIÓN ADICIONAL (LEGITIMACIÓN ART. 6.1.E REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS INTERÉS PÚBLICO)

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos personales?

Responsable:

Identidad: Cabildo Insular de Lanzarote (P350002E)

Dirección Postal: Avda. Fred Olsen, s/n, Arrecife, 35500 Las Palmas

Delegado de Protección de Datos:

Datos de contacto:

Correo postal: Registro General, Avda. Fred Olsen, s/n, Arrecife, 35500 Las Palmas

¿Con qué finalidad tratamos sus datos?

En esta Entidad tratamos la información obtenida con la finalidad de poder tramitar los expedientes administrativos y las actuaciones derivadas de ellos.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Almacenamos los datos durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que impone la normativa administrativa, y siempre, cumpliendo al menos con el tiempo mínimo de conservación de la información. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

¿Existencia de decisiones automatizadas?

Esta Entidad puede tomar decisiones automatizadas basadas en la cobertura legal que le otorga el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sería cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa una persona.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos personales?

La base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Los datos se comunicarán a otras Administraciones Públicas siempre que sea necesario para cumplir con los fines enumerados anteriormente, siempre que exista normativa legal que lo ampare.

Además, la Entidad tiene contratada la herramienta GESTIONA con la empresa ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN LOCAL S.A. que es el encargado del tratamiento de los datos según el contrato de encargo firmado entre las partes.

¿Cuáles son sus derechos en relación con los datos facilitados?

Cualquier persona tiene derecho a obtener información sobre si en esta Entidad se están tratando sus datos personales o no. Las personas intereacadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, al plazo de conservación de sus datos, incluso a obtener una copia de los datos objeto de tratamiento.

Además, tiene derecho a la rectificación de los datos si son inexactos. (Por ejemplo, puede solicitar una rectificación de su domicilio, un cambio de nombre, etc.)

Los interesados tienen derecho a la limitación del tratamiento, para ello deberán de solicitarlo al responsable, el cual deberá de suspender el tratamiento de los datos cuando los ciudadanos soliciten la rectificación o supresión de sus datos, hasta que se resuelva su solicitud.

Los interesados podrán ejercer el derecho de supresión (derecho al olvido) siempre que se den las circunstancias enumeradas en el RGPD.

El afectado puede ejercer el derecho de oposición al tratamiento, siempre por motivos relacionados con su situación personal, con la excepción del que se acredite un interés legítimo, o sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Igualmente, cuando el tratamiento tenga por objeto la mercadotecnia directa.

El interesado tendrá derecho a la portabilidad a obtener los datos en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento cuando el tratamiento este basado en el consentimiento o se efectúe por medios automatizados.

Los interesados podrán ejercer los derechos enumerados en los párrafos anteriores, a través de los formularios disponibles en la sede electrónica de esta entidad, remitirlos a la misma un escrito por correo postal, presentándose en la oficina de asistencia en materia de registros, o mediante cualquier medio previsto en la Ley 39/2015.

¿Cuándo puedo ejercer el derecho de reclamación ante la Autoridad de Control?

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, específicamente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <http://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>



DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE
(cumplimentar todos los datos en letra mayúscula)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL (1):	
NIF / C.I.F.:	Nº REGISTRO ENT.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:	LOCALIDAD: CÓDIGO POSTAL: MUNICIPIO:
TELÉFONO/MÓVIL:	CORREO ELECTRONICO:

{1} Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN O AYUDA SOLICITADA:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO A SUBVENCIONAR:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:

N.I.F./C.I.F.:	NOMBRE Y APELLIDOS:
CARGO:	

DECLARACIÓN JURADA

El solicitante declara:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma, la Hacienda Estatal y la Seguridad Social.
- Que sí / no ha recibido / solicitado ayudas o subvenciones para el mismo destino de cualquier administración o ente público (tachar lo que no proceda).
- Que sí / no ha recibido / solicitado ayudas u obras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino (tachar lo que no proceda).
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Cabildo de Lanzarote.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones registrales como Asociación (art. 24 del Decreto 12/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias).

En relación con la justificación de subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de esta corporación insular, marque con una "X" lo que proceda:

Que sí ha recibido subvención y ha procedido a su justificación.

Que sí ha recibido subvención y está pendiente su justificación. Dicha subvención corresponde al ejercicio económico de 20 y fue otorgada por

Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo de Lanzarote

En a de de 20

Firmado,




CANARIAS DE LANZAROTE Departamento Digital de Registros

**ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA**

D./D^a: con NIF: , en calidad de de la entidad con domicilio a efectos de notificación en y con C.I.F.: .

DECLARA:

- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015 de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- No estar incurso en las causas de prohibición prevista en los apartados 3 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Y para que consta se firma la presente:

En , a de de 20

(firma electrónica)





**ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE
GENÉRICA**

Ante mí, _____
 comparece D./D^a. _____, con NIF. _____
 en calidad de _____ de la entidad _____ con
 domicilio a efectos de notificación en _____
 con C.I.F. _____, y

DECLARA:

- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015 de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- No estar incurso en las causas de prohibición prevista en los apartados 5 y 6 del artículo 6 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Y para que conste se firma la presente,

En _____, a _____ de _____ de 20____

(firma y sello)

¹ Esta declaración podrá realizarse mediante testimonio judicial o ser sustituida por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público

 CABILDO DE LAS PALMAS  Servicio Canario de Deportes	ANEXO IV MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DESPLAZAMIENTOS
---	--

1. DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Tipo de entidad o solicitante:

Campo de actuación:

Ámbito geográfico de la entidad:

Fines de la entidad:

Descripción de la estructura y capacidad de gestión de la entidad:

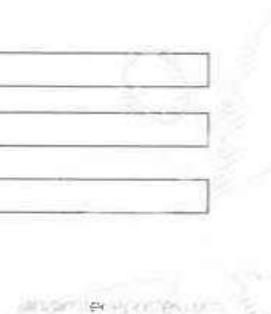
Proyectos o actividades realizadas con anterioridad vinculadas al proyecto presentado:

2. PERSONA DE CONTACTO:

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:





3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Denominación del Proyecto:

“DESPLAZAMIENTOS DE EQUIPOS A COMPETICIONES DEPORTIVAS AUTONÓMICAS, NACIONALES E INTERNACIONALES”

Descripción del Proyecto:

[Empty text box for project description]

Justificación de la necesidad social detectada:

[Empty text box for social need justification]

Fundamentación del proyecto:

[Empty text box for project justification]

Periodo de ejecución:

[Empty text box for execution period]

4. USUARIOS AFECTADOS POR EL PROYECTO:

Población total afectada por el proyecto (describir):

[Empty text box for total affected population]

Usuarios directos:

[Empty text box for direct users]

[Handwritten signature and stamp]

 CABILDO DE LANZAROTE	 Provincia de Las Palmas	ANEXO IV MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DESPLAZAMIENTOS
---	--	--

5. ÁREAS DEL DISEÑO DEL PROYECTO:

Objetivos del proyecto:

Metodología para desarrollar el proyecto:

Actividades previstas a realizar:

Evaluación del proyecto:

Medios o Recursos humanos (personal propio, contratado, voluntariado...):

Recursos materiales e infraestructuras necesarias:

Cronograma previsto:

Otras consideraciones a destacar:

Don/Doña , representante legal de la entidad solicitante. CERTIFICA la veracidad de todos los datos obrantes en la presente memoria.

En a de de 20

(firma y sello)






ANEXO VI

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

I. INGRESOS: Total € (1)+(2)+(3)+(4)

{1} Propios (autofinanciación): €

{2} Cofinanciación de entidades privadas: €

Importe	€	Denominación
<input type="text"/>	€	<input type="text"/>
<input type="text"/>	€	<input type="text"/>

{3} Cofinanciación de otras entidades públicas: €

Importe	€	Denominación
<input type="text"/>	€	<input type="text"/>
<input type="text"/>	€	<input type="text"/>
<input type="text"/>	€	<input type="text"/>

{4} Subvención solicitada al Cabildo: €

II. GASTOS: Total € (5)+(6)+(7)

{5} Gastos de Personal: €

Titulación o Profesión	Función que desempeña	Horas Semanales	Vinculación o Contrato	Duración	Salario Bruto	Seguridad Social Empresa

{6} Gastos corrientes (Gastos vinculados a la realización del proyecto): €

<input type="text"/>	€	<input type="text"/>
<input type="text"/>	€	<input type="text"/>
<input type="text"/>	€	<input type="text"/>
<input type="text"/>	€	<input type="text"/>
<input type="text"/>	€	<input type="text"/>

{7} Gastos de inversión (La adquisición de bienes y equipamientos inventariables, salvo terrenos y bienes naturales y construcciones. Se incluyen los gastos asociados a la ejecución de obra y puesta en marcha): €

<input type="text"/>	€	<input type="text"/>
<input type="text"/>	€	<input type="text"/>
<input type="text"/>	€	<input type="text"/>

En de de de 20

{firma y sello}





Aclaraciones:

Son conceptos subvencionables y se entenderán como:

a) Gastos corrientes, (Capítulo IV) apartados (5) y (6):

- Los de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
- Los gastos de viaje, desplazamientos y transporte no vinculado a la inversión.
- Los gastos de personal relativos al funcionamiento del proyecto.
- Los de adquisición de material (no inventariable).
- Los suministros de agua, gas, energía eléctrica, combustibles, carburantes y telecomunicaciones.
- Vestuario y utensilios necesarios para el desarrollo del proyecto.
- Productos alimenticios, de farmacia, sanitarios (fungibles) y de limpieza y aseo.
- Los de publicidad, información, difusión, propaganda, folletos...

b) Gastos de Inversión, (Capítulo VII): apartado (7) (cuando la convocatoria o nominación así lo prevea)

- Los estudios técnicos directamente relacionados con los planes, programas, anteproyectos o proyectos de inversión; en otro caso tendrán la consideración de gastos corrientes. El importe máximo de dichos estudios no podrá ser superior al 10% del coste del proyecto.
- Los de mano de obra necesaria para la ejecución de las obras, infraestructuras e inversiones y los de los técnicos que sean precisos para la ejecución y puesta en marcha del proyecto.
- La adquisición de bienes y equipamientos inventariables, salvo terrenos y bienes naturales y construcciones.



 CABILDO INSULAR DE LANZAROTE		Fecha de Entrada:
		SOLICITUD DE ALTA O MODIFICACIÓN DE DATOS BANCARIOS DE ACREEDORES

- Alta
 Modificación

I. DATOS PERSONALES DEL ACREEDOR (se deberá acompañar fotocopia del NIF o CIF)

Apellidos y nombre / Razón social		NIF ó CIF	
Domicilio fiscal			
Población		Provincia	Código Postal
País	Teléfono	Fax	Correo electrónico
Declaro que son ciertos los datos reflejados en el presente documento y que identifican la cuenta corriente / libreta de ahorros y la entidad financiera a través de las que deseo recibir los pagos procedentes del Cabildo Insular de Lanzarote.			
En _____ a _____ de _____ de _____			
Fdo. _____ (Acreedor/a o Representante)			

II. DATOS DEL REPRESENTANTE

Apellidos y nombre / Razón social	NIF ó CIF

III. DATOS BANCARIOS (Imprescindible sello y firma del banco o caja)

CÓDIGO CUENTA CLIENTE			
Código entidad	Código sucursal	D.C.	Número de cuenta
IBAN		B.L.C.	
A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA Certifico a petición de la persona que figura en el apartado I la existencia de la cuenta referenciada en este apartado III, abierta a nombre de la persona que figura en el citado apartado I.			
<small>SELLO DE LA ENTIDAD DE CRÉDITO</small>		POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO	
Fdo. _____ (Acreedor/a o Representante)			

Sr/a Presidente/a
 Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

TESORERIA
 AVDA. FRED OLSEN S/N
 35500 ARRECIFE (LAS PALMAS)
 TEL. 928 59 85 00

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a ocho de octubre de dos mil diecinueve.

EL CONSEJERO DELEGADO, (Por delegación de firma de la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 3719, de 7 de agosto de 2019).

127.159

ANUNCIO

5.862

La Excm. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER:

Que transcurrido el período de exposición pública de la aprobación inicial de las “BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DEL CABILDO DE LANZAROTE PARA LA ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS INSULAR” (BOP número 97, de lunes 12 de agosto de 2019) sin que se haya presentado reclamación o sugerencia alguna; en armonía con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la de su Reglamento, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2019, se entienden aprobadas definitivamente, en los términos siguientes:

“BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DEL CABILDO DE LANZAROTE PARA LA ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS INSULAR

ÍNDICE

1. BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DEL CABILDO DE LANZAROTE PARA LA ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS INSULAR

1.A. Objeto

1.B. Requisitos generales de los beneficiarios de la subvención

1.C. Requisitos específicos de los beneficiarios de la subvención

1.D. Procedimiento para la concesión de la subvención

1.E. Órganos competentes para la Ordenación, Instrucción y Resolución del procedimiento y plazo de notificación de Resolución

1.F. Forma y lugar de presentación de solicitudes

1.G. Documentación a presentar junto a la solicitud

1.H. Plazo de presentación de solicitudes

1.I. Cuantía de la subvención

1.J. Forma de abono

1.K. Plazo de ejecución de la actividad

1.L. Justificación del cumplimiento de la actividad

1.M. Alteración de las condiciones valoradas para la concesión de la subvención

1.N. Concurrencia de subvenciones y compatibilidad

1.O. Obligaciones del beneficiario

1.P. Publicidad de la subvención

1.Q. Incumplimientos

1.R. Sanciones

1.S. Reintegro

1.T. Financiación

1.U. Publicidad de las presentes bases

1.V. Aplicación e interpretación de las presentes bases

1.W. Control Financiero

2. IMPRESOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL CABILDO DE LANZAROTE PARA LA ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS INSULAR

3. DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a ocho de octubre de dos mil diecinueve.

EL CONSEJERO DELEGADO, (Por delegación de firma de la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 3719, de 7 de agosto de 2019).

127.159

ANUNCIO

5.862

La Excm. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER:

Que transcurrido el período de exposición pública de la aprobación inicial de las “BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DEL CABILDO DE LANZAROTE PARA LA ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS INSULAR” (BOP número 97, de lunes 12 de agosto de 2019) sin que se haya presentado reclamación o sugerencia alguna; en armonía con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la de su Reglamento, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2019, se entienden aprobadas definitivamente, en los términos siguientes:

“BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DEL CABILDO DE LANZAROTE PARA LA ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS INSULAR

ÍNDICE

1. BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DEL CABILDO DE LANZAROTE PARA LA ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS INSULAR

1.A. Objeto

1.B. Requisitos generales de los beneficiarios de la subvención

1.C. Requisitos específicos de los beneficiarios de la subvención

1.D. Procedimiento para la concesión de la subvención

1.E. Órganos competentes para la Ordenación, Instrucción y Resolución del procedimiento y plazo de notificación de Resolución

1.F. Forma y lugar de presentación de solicitudes

1.G. Documentación a presentar junto a la solicitud

1.H. Plazo de presentación de solicitudes

1.I. Cuantía de la subvención

1.J. Forma de abono

1.K. Plazo de ejecución de la actividad

1.L. Justificación del cumplimiento de la actividad

1.M. Alteración de las condiciones valoradas para la concesión de la subvención

1.N. Concurrencia de subvenciones y compatibilidad

1.O. Obligaciones del beneficiario

1.P. Publicidad de la subvención

1.Q. Incumplimientos

1.R. Sanciones

1.S. Reintegro

1.T. Financiación

1.U. Publicidad de las presentes bases

1.V. Aplicación e interpretación de las presentes bases

1.W. Control Financiero

2. IMPRESOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL CABILDO DE LANZAROTE PARA LA ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS INSULAR

3. DISPOSICIÓN DEROGATORIA

4. ENTRADA EN VIGOR

1. BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DEL CABILDO DE LANZAROTE PARA LA ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS INSULAR

1.A. OBJETO

Constituye el objeto de las presentes bases establecer las normas que han de regir para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de SUBVENCIONES A LA ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS INSULAR para sufragar los gastos relacionados con el desarrollo de las mismas:

1.A.1. Gastos producidos por entrenamientos diarios dirigidos a conseguir el aprendizaje y mejora de la condición física y técnica de los deportistas de las diferentes modalidades deportivas.

1.A.2. Adquisición de material técnico deportivo para la realización de entrenamientos y competiciones.

1.A.3. Gastos de participación en competiciones encaminadas a conseguir el aprendizaje y mejora de la práctica deportiva, que podrán ser insulares, autonómicos, nacionales e internacionales.

1.A.4. Gratificación de entrenadores, médicos, fisioterapeutas, psicólogos y técnicos que ayudan al desarrollo del funcionamiento de la propia escuela y sus alumnos.

En ningún caso podrá ser objeto de subvención:

La realización de actividades no relacionadas directamente con el deporte de la que se han conseguido los logros para ser beneficiario de la subvención.

Aquellas de carácter interno y que no permita el acceso libre de cualquier joven de la isla que cumpla con los requisitos de la actividad.

La adquisición de bienes y/o de equipamientos tanto inventariables como fungibles que no estén directamente relacionados con la citada actividad deportiva.

1.B. REQUISITOS GENERALES DE LOS BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

1.B.1 Los solicitantes de las SUBVENCIONES A LA ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS INSULAR reguladas por las presentes bases deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Ser persona jurídica o entidades públicas o privadas con residencia en la isla de Lanzarote o La Graciosa que programen actividades de escuela deportiva de interés para las islas de Lanzarote y La Graciosa.

b. Tener fijada residencia habitual de manera permanente e ininterrumpida en un municipio de la isla de Lanzarote o La Graciosa durante un periodo que se fije en cada convocatoria, contado este plazo hasta la fecha final de cierre de la convocatoria.

c. Realizar la actividad relacionada con la presente subvención en la isla de Lanzarote y La Graciosa, así como participar en competiciones oficiales de categorías de base organizadas por entidades públicas o por las correspondientes federaciones deportivas.

d. Cumplir los requisitos previstos en el Artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.C. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

1.C.1. Duración: La actividad tendrá una duración mínima de 9 meses.

1.C.2. Periodicidad: La actividad deberá tener un mínimo de entrenamientos organizados de dos sesiones semanales de una hora cada una. Se considera como actividades especiales aquellas que por sus características organizativas (deporte realizado en el medio natural), realicen una única sesión los fines de semana, la cual deberá tener una duración mínima de 2 horas.

1.D. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 23, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria de las SUBVENCIONES A LA ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS INSULAR,

se aprobará por órgano competente, el Consejo de Gobierno Insular a propuesta del Consejero/a del Área de Deportes del Cabildo de Lanzarote. Asimismo la convocatoria establecerá los distintos modelos de solicitud y comunicaciones de datos que se indican en las presentes bases reguladoras.

Las solicitudes presentadas por los interesados se resolverán en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a la comprobación y constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria; y en aplicación de los plazos establecidos y el límite de crédito económico disponible para hacer frente a los gastos de dichas SUBVENCIONES A LA ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS INSULAR.

Las Reglas del Procedimiento para la concesión de SUBVENCIONES A LA ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS INSULAR serán las siguientes:

1.D.1. Incoación del expediente. El procedimiento se iniciará de oficio, mediante la convocatoria.

1.D.2. Órgano Instructor. El órgano competente para la instrucción del expediente será el Jefe del Servicio del Área de Deportes encargado de la tramitación del procedimiento o funcionario en quien delegue, que verificará que la instancia presentada se encuentre correctamente cumplimentada, firmada y acompañada de la documentación que resulte preceptiva de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 1.E de las presentes Bases Reguladoras (“Forma de Presentación de las Solicitudes”).

1.D.3. Subsanación de defectos. Si la solicitud no reúne los requisitos que le fueran exigibles, especialmente si no viene acompañada de alguno de los documentos previstos en el apartado 1.E. (“Forma de Presentación de las Solicitudes”), se le requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane los defectos apreciados en la solicitud o documentación con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se entenderá desistido de su petición, emitiéndose resolución declarando tal circunstancia. Tal requerimiento se efectuará con la publicación de un listado de subsanación de defectos. Este listado se insertará en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Lanzarote, en la web institucional (www.cabildodelanzarote.com) y sede electrónica contando los diez días hábiles a partir del día siguiente a su inserción.

1.D.4. Informes, evaluación de solicitudes y otras actuaciones. No habiendo defectos subsanables o, de haberlos, si hubieran sido subsanados en tiempo y forma, se continuará con la instrucción del expediente. El órgano instructor realizará de oficio todas cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que sirvan de base a la resolución de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio) y en las presentes Bases Reguladoras. En particular, podrá solicitar cuantos informes fueran necesarios para fundamentar la resolución o fueran exigibles por la normativa vigente, que en todo caso tendrán carácter facultativo, y no vinculante, y deberán ser emitidos en un plazo no superior a diez días hábiles o, en caso de prorrogarse, no superior a un total de dos meses, así como podrá evaluar las solicitudes conforme a los criterios contenidos en las presentes Bases Reguladoras.

1.D.5. El informe del Órgano Instructor. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder se desprende que el beneficiario cumple todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

1.D.6. El Órgano Colegiado. Será el encargado de la asignación de los importes correspondientes, de conformidad con los criterios de adjudicación preestablecidos. Los miembros serán los designados por la Presidencia, y estará formado por el/la Consejero/a del Área de Deportes y dos Técnicos Superiores de dicha Área.

1.D.7. Propuesta de resolución provisional. La propuesta de resolución provisional deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, así mismo como las solicitudes desestimadas, las desistidas y las inadmitidas a trámite.

1.D.8. Trámite de audiencia. Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución definitiva, se pondrá aquél de manifiesto al interesado, mediante la inserción de un listado de resolución provisional con lo favorables y desfavorables en el Tablón de Anuncios del Cabildo Insular de Lanzarote y en su web institucional y la propia del Servicio Insular de Deportes si la hubiese. Dispondrán de un plazo de diez días hábiles para realizar alegaciones, si lo estiman pertinente.

1.D.9. El órgano instructor podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

1.D.10. Propuesta de resolución definitiva. Una vez atendidas las reclamaciones, si las hubiera, el órgano instructor elevará al Consejo de Gobierno Insular la propuesta de resolución definitiva. Dicha propuesta deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención el importe adjudicado definitivamente a cada solicitante y su cuantía y además contener la desestimación del resto de las solicitudes.

1.D.11. Resolución. El órgano competente para la resolución definitiva del expediente será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Lanzarote, a propuesta del Consejero/a de Deportes. El Consejo de Gobierno Insular pondrá fin al procedimiento mediante resolución motivada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con fundamento en los criterios que se contienen en la legislación vigente y en las presentes bases reguladoras.

1.D.12. Plazo máximo de resolución. El plazo máximo para resolver cada solicitud será de seis meses contados a partir de la publicación de los listados de subsanación de defectos, tal y como se recoge en el Artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido el citado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

1.D.13. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.3, a cuyos efectos bastará practicar la notificación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 45.1.b), de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través de la publicación en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Lanzarote, así como en su web institucional y la propia del Servicio Insular de Deportes si la hubiese.

1.D.14. Recursos. La resolución que ponga fin al expediente agotará la vía administrativa, de manera

que el interesado podrá interponer contra dicha resolución, potestativamente y a su elección, recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que dictó la resolución en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación a través de la publicación en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Lanzarote, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados o Tribunales de lo Contencioso-Administrativo, en este caso en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

1.E. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Los Órganos competentes para la Ordenación, la Instrucción y la Resolución del Procedimiento de Concesión de las SUBVENCIONES DEL CABILDO DE LANZAROTE PARA DESPLAZAMIENTOS A COMPETICIONES DE ÁMBITO AUTONÓMICO, NACIONAL E INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y DEPORTISTAS DE LANZAROTE serán los siguientes:

- a) El Órgano de Ordenación será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.
- b) El Órgano Instructor será el Jefe del Servicio del Área de Deportes.
- c) El Órgano Colegiado será designado mediante el correspondiente Decreto de la Presidencia.
- d) El Órgano de Resolución será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.

1.F. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1.F.1. Las solicitudes para tomar parte en esta Convocatoria se encontrarán a disposición de los interesados en la Sede Electrónica.

1.F.2. La presentación de la solicitud de las mencionadas SUBVENCIONES A LA ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS INSULAR deberá ser firmada por el representante e implica que con dicha firma declaran bajo responsabilidad lo siguiente:

- a) Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la ayuda.

b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.

c) Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.

d) Que autorizan al Cabildo de Lanzarote a utilizar los datos volcados en la solicitud para fines estadísticos relacionados con la práctica deportiva.

1.F.3. Los interesados en acceder a las mencionadas SUBVENCIONES A LA ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS INSULAR deberán solicitarlo en el impreso/formulario normalizado, que se aprobará con cada convocatoria, y que deberá ir acompañado de la documentación que se especifica en el apartado 1.G. El impreso deberá estar debidamente cumplimentado y firmado, dentro del plazo que se fije en la convocatoria.

1.F.4. Las solicitudes se dirigirán al Sr/Sra. Presidente/a del Cabildo de Lanzarote y podrán presentarse:

a) Mediante el formulario accesible por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Cabildo de Lanzarote en la dirección web <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/> en el apartado correspondiente a “Subvenciones”. Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser firmada por el representante de la entidad con el sistema de firma electrónica, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

b) Para poder iniciar la tramitación de la subvención la entidad interesada habrá de identificarse con un certificado electrónico de representación de la entidad, según sea el caso aceptado por el Cabildo de Lanzarote.

c) Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro Electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

d) Asimismo, también podrán presentarse dichas instancias de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho, la documentación

es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el personal funcionario de Correos, antes de que proceda a su certificación y envío.

1.G. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD

a) Todos los solicitantes deberán cumplimentar y firmar el impreso de solicitud dirigido al Sr/a. Presidente/a (modelo anexo 1, según modelo que se establecerá en cada convocatoria) y presentar o autorizar la obtención por medios telemáticos la siguiente documentación para tramitar su expediente:

- La acreditación de la personalidad del solicitante, se realizará con la firma electrónica de representante de la entidad en caso de entidades con personalidad jurídica.

- Certificado emitido por las entidades correspondientes de estar al corriente con las obligaciones tributarias (Hacienda Canaria y Estatal) y frente a la Seguridad Social, para aquellas subvenciones que superen los 3.000 euros.

Todos los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación para tramitar su expediente:

b) Declaración jurada debidamente cumplimentada (modelo anexo 2) y firmada o según modelo que se establecerá en cada convocatoria.

c) Declaración responsable debidamente cumplimentada (modelo anexo 3) y firmada, según modelo que se establecerá en cada convocatoria.

d) Memoria explicativa del proyecto a realizar debidamente cumplimentada (modelo anexo 4) y firmada o según modelo que se establecerá en cada convocatoria.

e) Ficha de cada núcleo deportivo y listado de alumnos debidamente cumplimentada (modelo anexo 5) y firmada o según modelo que se establecerá en cada convocatoria o similar realizado por el interesado.

f) Presupuesto de gastos e ingresos debidamente cumplimentado (modelo anexo 6) y firmado o según modelo que se establecerá en cada convocatoria o similar realizado por el interesado.

g) Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (modelo anexo 7) firmado y además de firmada y sellada por la entidad bancaria o según modelo que se establecerá en cada convocatoria. SOLAMENTE SE PRESENTARÁ ESTE DOCUMENTO SI NO HA SIDO PRESENTADO CON ANTERIORIDAD O SI SE HAN CAMBIADO LOS DATOS DEL MISMO.

1.H. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y finalizará una vez transcurridos 30 días hábiles. Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, por resolución del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.

1.I. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la Ayuda de las SUBVENCIONES A LA ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS INSULAR se establecerá siguiendo los siguientes CRITERIOS OBJETIVOS:

1.I.1. El criterio valorativo para la adjudicación de subvenciones y la determinación de su cuantía, de conformidad con el artículo 60 del RLGS, será el siguiente:

El reparto de la cuantía total asignada a dichas subvenciones se realizará de forma porcentual aplicando los siguientes baremos:

- BAREMO DE ENTIDAD: 10% del total.
- BAREMO DE Nº DE EQUIPOS: 15% del total.
- BAREMO DE Nº DE JUGADORES: 60% del total.
- BAREMO DE TITULACIÓN DE LOS TÉCNICOS: 15% del total.

BAREMO DE ENTIDAD: Se otorga un punto por cada entidad que opta a la convocatoria.

Se repartirá el 10% del total de la cuantía siguiendo la siguiente fórmula:

$$\text{CUANTÍA CLUB} = \frac{10\% \text{ CUANTÍA TOTAL}}{\text{Nº TOTAL DE ENTIDADES}}$$

BAREMO DE Nº EQUIPOS: Se aplica a cada entidad un baremo entre 1 y 3 dependiendo del número de equipos que presenta a la convocatoria.

Se repartirá el 15% del total de la cuantía siguiendo la siguiente fórmula:

$$\text{CUANTÍA CLUB} = \frac{15\% \text{ CUANTÍA TOTAL}}{\text{SUMA DE BAREMOS DE EQUIPOS}} \times \text{BAREMO DE EQUIPO}$$

El baremo individual de cada uno de las entidades se determinará de la siguiente manera:

BAREMO 1: De 1 a 3 equipos.

BAREMO 2: De 4 a 6 equipos.

BAREMO 3: De 6 a 9 equipos.

BAREMO 4: 10 o más equipos.

BAREMO DE Nº DE JUGADORES: Se otorga un punto por cada uno de los jugadores presentados a la convocatoria.

Se repartirá el 60% del total de la cuantía siguiendo la siguiente fórmula:

$$\text{CUANTÍA CLUB} = \frac{60\% \text{ CUANTÍA TOTAL}}{\text{SUMA TOTAL DE JUGADORES}} \times \text{Nº JUGADORES DEL CLUB}$$

BAREMO DE TITULACIÓN DE LOS TÉCNICOS: Se aplica a cada entidad un baremo entre 1 y 5 dependiendo de la cualificación de los técnicos de cada equipo.

Se repartirá el 15% del total de la cuantía siguiendo la siguiente fórmula:

$$\text{CUANTÍA CLUB} = \frac{15\% \text{ CUANTÍA TOTAL}}{\text{SUMA DE BAREMOS DE TÉCNICOS}} \times \text{BAREMO DE TÉCNICO CLUB}$$

El baremo individual de cada uno de las entidades se determinará de la siguiente manera:

BAREMO 0:	DIRECTOR ESCUELA:	Sin titulación.
	ENTRENADORES:	Sin titulación.
BAREMO 1:	DIRECTOR ESCUELA:	Entrenador nivel I (monitor) o TAFAD.
	ENTRENADORES:	Sin titulación.
BAREMO 2:	DIRECTOR ESCUELA:	Entrenador nivel I (monitor) o TAFAD.
	ENTRENADORES:	Entrenador nivel I (monitor) o TAFAD.
BAREMO 3:	DIRECTOR ESCUELA:	Entrenador nivel II (Entrenador Territorial) o Diplomado E.F.
	ENTRENADORES:	Entrenador nivel I (monitor) o TAFAD.
BAREMO 4:		
OPCIÓN A:	DIRECTOR ESCUELA:	Entrenador nivel III (Entrenador Nacional) o Licenciado E.F.
	ENTRENADORES:	Entrenador nivel II (Entrenador Territorial) o Diplomado E.F.
OPCIÓN B:	DIRECTOR ESCUELA:	Entrenador nivel II (Entrenador Territorial) o Diplomado E.F.
	ENTRENADORES:	Entrenador nivel III (Entrenador Nacional) o Licenciado E.F.
BAREMO 5:	DIRECTOR ESCUELA:	Entrenador nivel III (Entrenador Nacional) o Licenciado E.F.
	ENTRENADORES:	Entrenador nivel III (Entrenador Nacional) o Licenciado E.F.

Será requisito indispensable poder recibir subvenciones la posibilidad de acceso de cualquier joven de la isla a la citada actividad, siempre que cumpla con los requisitos de dicha actividad.

1.I.2. En ningún caso el importe de la subvención podrá superar el 100% del coste real y efectivo de la suma de los gastos que el beneficiario realice a lo largo de la temporada respecto del cual se le hubiera otorgado la ayuda. En caso de que este límite fuera superado se estará a lo dispuesto en el artículo 17 apartado m. ("Concurrencia de Subvenciones y Compatibilidad").

1.J. FORMA DE ABONO

El pago de SUBVENCIONES A LA ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS INSULAR se efectuará mediante transferencia bancaria y en un solo plazo, de forma anticipada, sin necesidad de constituir garantía por el beneficiario, conforme al artículo 42 del Real Decreto 887/2006 y Base 10ª de la Ordenanza General de Subvención del Cabildo, y en la cuenta bancaria que el solicitante haya detallado en el impreso de Alta/Modificación de Datos a Terceros, debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la ayuda concedida.

1.K. PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

El plazo de ejecución de la actividad cubre las actividades a realizar desde el día 1 de agosto del año anterior a la convocatoria hasta el 31 de diciembre del año de la convocatoria, ya que se trata de modalidades deportivas de temporada deportiva de (agosto a julio) y de modalidades deportivas de año natural (enero a diciembre).

1.L. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA ACTIVIDAD

1.L.1. Sobre la Justificación. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE número 276, 18 de noviembre de 2003) la concesión de las subvenciones sujetas a estas bases conllevan su justificación. Para ello se deberá realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Instancia de presentación debidamente cumplimentada (modelo anexo 1 justificación) firmada, dirigido al Sr. Presidente o según modelo que se establecerá en cada convocatoria.

b) Memoria de actuación justificativa de la actividad desarrollada, en cumplimiento con las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con la indicación de las actividades realizadas y la consecución de los resultados obtenidos, firmada por el beneficiario.

c) Relación clasificada e identificada de los gastos de la actividad. Para ello se deberá presentar una declaración de gastos y liquidación final debidamente cumplimentada (modelo anexo 2 justificación) o según modelo que se establecerá en cada convocatoria.

d) Relación clasificada e identificada de los gastos de la actividad. Para ello se deberá presentar una relación de gastos y pagos imputados a la subvención debidamente cumplimentada (modelo anexo 3 justificación) o según modelo que se establecerá en cada convocatoria.

e) Facturas originales con cargo a la cuenta justificativa del gasto realizado y documento acreditativo del pago.

f) Justificación de haber realizado publicidad de que se ha recibido por parte del Cabildo ayuda para la realización de la citada actividad.

g) El plazo de justificación de la subvención será de TRES MESES contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de la misma.

h) El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que no exceda la mitad del mismo (45 días naturales) y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

1.M. ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES VALORADAS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Sobre la alteración de las condiciones valoradas para la concesión de las subvenciones. Toda alteración de

las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

1.N. CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES Y COMPATIBILIDAD

La obtención de las subvenciones que se hubieran concedido en virtud de lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras será compatible con otras subvenciones y ayudas procedentes de organismos, instituciones y personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública, semi-pública o privada, con independencia de la forma que utilizarán para el ejercicio de las actividades que le son propias, pero la suma de todas las ayudas y subvenciones obtenidas no podrá ser, en ningún caso, superior al 100% del gasto real y efectivamente ejecutado en el ejercicio de la actividad subvencionada.

En el caso de que el importe conjunto de las ayudas y subvenciones supere el porcentaje indicado, el Cabildo de Lanzarote tendrá derecho a ser reembolsado del exceso que el beneficiario se hubiera adjudicado, sin perjuicio de exigir las responsabilidades a que en cada caso pudiera haber lugar.

1.O. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Los solicitantes de la subvención estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las presentes Bases Reguladoras y en las Bases de Ejecución del Presupuesto que el Cabildo de Lanzarote hubiera aprobado al efecto.

En particular, el beneficiario vendrá obligado a observar la siguiente conducta:

1. Presentar los impresos, declaraciones, documentos y justificaciones que se indican en las presentes Bases Reguladoras y, en particular, en su apartado cuatro ("Forma de Presentación de las Solicitudes"), consignando fielmente los datos que le fueran solicitados.

2. Facilitar toda la información, declaraciones, documentos y justificantes que en cumplimiento de lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras le sean exigidos por el Cabildo de Lanzarote, y someterse a las actuaciones de comprobación que con relación a las subvenciones concedidas se practiquen por parte de la Intervención de Fondos del Cabildo de Lanzarote.

3. Ejecutar la actividad para la que se hubiera concedido la subvención interesada.

4. Acreditar ante el Cabildo de Lanzarote la real y efectiva ejecución de la actividad para la cual le fue concedida la subvención interesada, y que aquella actividad tuvo lugar dentro del plazo de ejecución previsto en las presentes bases.

5. Colaboración aportando voluntarios, previa solicitud del Área de Deportes, en eventos y actos, organizados y coorganizados por el Área de Deportes del Cabildo de Lanzarote durante la temporada de referencia.

6. En caso de revocación de la ayuda, el interesado deberá reintegrar el importe total o parcial de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

7. Al margen de lo dispuesto en el apartado anterior, una vez concluido el proceso de adjudicación de las ayudas concedidas, el Cabildo de Lanzarote podrá requerir a los beneficiarios la presentación de los documentos que considere oportunos para acreditar la efectiva realización del gasto para el que le fue concedida la subvención.

8. La aceptación de las presentes bases implicará también la autorización al Cabildo de Lanzarote para recabar de cualquier organismo, entidad o institución, y cualesquiera que fuera su naturaleza -pública, semipública o privada- los datos necesarios para determinar la concesión o denegación de la ayuda y, en el caso de que fuera concedida, para determinar si su importe fue íntegramente empleado para la finalidad que le fue concedida.

1.P. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinando como dichas medidas las siguientes:

- Hacer mención en los medios publicitarios que siguen a la entidad que dicha actividad esta subvencionada por el Cabildo de Lanzarote, o

- Lucir en sus equipaciones publicidad de Lanzarote, mediante las letras o el logo de Lanzarote.

1.Q. INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el beneficiario en virtud de lo dispuesto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las presentes Bases Regulatoras y en las Bases de ejecución del presupuesto que el Cabildo de Lanzarote y, particularmente, el incumplimiento de lo dispuesto en el apartado I.N. (“Obligaciones de los Beneficiarios”) o el falseamiento u ocultación de los datos que hubieran dado lugar a la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la revocación de la resolución estimatoria de la misma y al reintegro del importe total o parcial de la subvención inicialmente concedida, previa resolución dictada al efecto por el órgano competente para su concesión, que deberá estar debidamente motivada y ser notificada al interesado.

1.R. SANCIONES

1.R.1. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones que se establecen en los Títulos IV de la LGS (artículos 52 a 64) y del RLGS (artículos 102 y 103), aplicándose con criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en el artículo 60 de la LGS.

1.R.2. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo de conformidad a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.S. REINTEGRO

Para el procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Lanzarote.

Una resolución de concesión de subvención podrá declararse inválida cuando se de alguna de las causas de nulidad que se establecen en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de una resolución de concesión llevará consigo la obligación de devolver o reintegrar la cantidad económica adjudicada o percibida.

Será causas de reintegro de la subvención:

a) Obtener subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplir total o parcialmente el objeto del proyecto que fundamentó la concesión de la subvención.

c) Incumplir la obligación de la justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en la Ley y en las bases reguladoras.

d) Incumplir la obligación de adoptar las medidas de difusión de la concesión de una subvención por parte del Cabildo para la financiación del proyecto, siguiendo lo establecido en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control establecidas en estas bases, así como lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.T. FINANCIACIÓN

Los recursos para financiar las ayudas reguladas en las presentes Bases Regulatoras estarán sujetos a los créditos presupuestarios que el Cabildo de Lanzarote asigne al Área de Deportes en la Partida Presupuestaria 341.48910, designada como “SUBVENCIONES A LA ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS INSULAR”.

La resolución final por la que se acuerde conceder la subvención interesada quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del Cabildo de Lanzarote para el ejercicio económico en vigor.

1.U. PUBLICIDAD DE LAS PRESENTES BASES

Las presentes Bases Regulatoras serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y estarán disponibles para su consulta en la página web del Servicio Insular de Deportes, el Departamento de Administración del Área de Deportes del mencionado Cabildo, sito en la Avda. Fred Olsen, s/n., de Arrecife de Lanzarote.

Asimismo, una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, cada convocatoria se publicará en la página web institucional del Cabildo de Lanzarote (www.cabildodelanzarote.com), y en la página web del Servicio Insular de Deportes.

1.V. APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS PRESENTES BASES

El órgano competente para la resolución de las

dudas o controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de las presentes bases reguladoras será el Consejo de Gobierno Insular, a propuesta del Consejero/a del Área de Deportes del Cabildo de Lanzarote.

1.W. CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo de Lanzarote se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

2. IMPRESOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS INSULAR

En cada convocatoria se aprobará el modelo de solicitud con el fin de que esté actualizada y recoja la información necesaria sobre los solicitantes.

Se pondrá a disposición de los solicitantes en la Sede electrónica del Cabildo de Lanzarote, y, en caso de ser necesario en la web institucional y página web del Servicio Insular de Deportes, si la hubiera.

3. DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas Bases Regulatoras de SUBVENCIONES A LA ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS INSULAR estuvieran aprobadas y vigentes antes de las presentes.

4. ENTRADA EN VIGOR

Las presentes bases, después de su aprobación en el Pleno del Cabildo de Lanzarote, entrarán en vigor al día siguiente de ser publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas”.




ANEXO I

INSTANCIA DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS

D/Dª con NIF núm. , en representación de con nº de registro (Registro de Asociaciones) con CIF: , con domicilio a efectos de notificaciones en núm. , piso , en la localidad de código postal municipio con teléfono de contacto y correo electrónico

EXPONE:
Que pretende realizar / está realizando / ha realizado el proyecto denominado:
(marcar con una X lo que corresponda)

"ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS INSULAR"

Dentro de la modalidad deportiva:

DECLARA bajo responsabilidad lo siguiente:

- Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la subvención.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la subvención.
- Que, en caso de obtener otra subvención procedente de cualquier administración pública o privada para el mismo fin de la subvención, deberá comunicarlo al Área de Deportes del Cabildo de Lanzarote.
- Que la presentación de la solicitud de subvención implicará la autorización al Cabildo de Lanzarote para obtener los datos necesarios para determinar la adjudicación a los efectos de la obtención de la subvención, a través de las correspondientes administraciones tributarias y fiscales.
- Que cuando el destino de los fondos públicos fuera la adquisición de bienes y/o equipamientos inventariables, el beneficiario se compromete a no enajenarlos ni transmitir su propiedad ni ceder su uso a terceros, por ningún título, durante un periodo de tiempo no inferior a cinco años.
- Que destinará la cuantía económica de la subvención a los fines, objetivos y actividades establecidas en el proyecto presentado.

Lo que manifiesta ante la autoridad administrativa competente de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.7 de la Ley 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 24.4 del Real Decreto 687/2003, de 21 de Julio, que aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, con conocimiento de incurrir en responsabilidad

SOLICITA:

Se le conceda subvención por importe de euros, destinados a la ejecución del mencionado proyecto, para lo cual adjunta la siguiente documentación:

- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante (DNI y CIF del Club o Asociación)
- Declaración Jurada (Anexo II)
- Declaración Responsable (Anexo III)
- Memoria explicativa del proyecto a realizar (Anexo IV)
- Ficha de cada núcleo deportivo y lista de alumnos (Anexo V)
- Presupuesto de Ingresos y Gastos desglosado y pormenorizado (Anexo VI)
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y frente a la Seguridad Social si la subvención supera los 3.000 € o autorización para que el Cabildo obtenga los datos telemáticamente (Anexo VIII)
- Documento de alta/modificación de datos a terceros debidamente cumplimentado (Anexo VII) si se han producido modificaciones o se de nueva creación.

Al tiempo que hago constar que todos los datos que figuran en la referida documentación corresponden fielmente a la realidad y teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirve admitirla y previos los trámites y pruebas que estime oportunas tenga a bien conceder lo interesado.

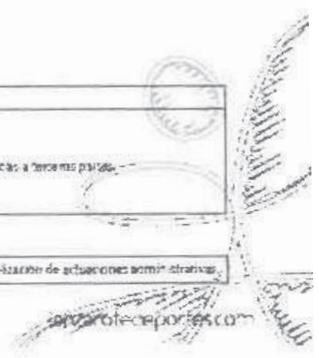
En Arreife, a de de 20

Firmado:

Información básica sobre protección de datos
responsable: Cabildo de Lanzarote
Finalidad: Trámite procedimientos y actuaciones administrativas
Legitimación: Cumplimiento de una misión esencial en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad
Destinatarios: Se cedern datos, en su caso, a otras Adm. Instituciones Públicas y los Encargados de Tratamiento de los Datos. No hay cesión de tratamientos a terceros países.
Derechos: Acceder, rectificar y sustituir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional: Al Anexo

- Declaro que es cierto el contenido de este documento y confirmo mi voluntad de firmarlo.
- He sido informado y acepto que esta Entidad va a tratar y guardar los datos facilitados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

SRA. PRESIDENTA DEL CABILDO DE LANZAROTE





INFORMACIÓN ADICIONAL (LEGITIMACIÓN ART. 3.1.E REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS INTERÉS PÚBLICO)

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos personales?

Responsable:

Idéntica: Cabildo Insular de Lanzarote [P3500602E]

Dirección Postal: Avda. Fred Olsen, s/n. Arrecife. 35500 Las Palmas

Delegado de Protección de Datos:

Datos de contacto:

Correo postal: Registro General, Avda. Fred Olsen, s/n. Arrecife. 35500 Las Palmas

¿Con qué finalidad tratamos sus datos?

En esta Entidad tratamos la información obtenida con la finalidad de poder tramitar los expedientes administrativos y las actuaciones derivadas de ellos.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Almacenamos los datos durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa, y siempre, cumpliendo al menos con el tiempo mínimo de conservación de la información. Para de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

¿Existencia de decisiones automatizadas?

Esta Entidad puede tomar decisiones automatizadas basadas en la cobertura legal que le otorga el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sería cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa una persona.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos personales?

La base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Los datos se comunicarán a otras Administraciones Públicas siempre que sea necesario para cumplir con los fines enumerados anteriormente, siempre que exista normativa legal que lo ampare.

Además, la Entidad tiene contratada la herramienta GESTIONA con la empresa ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN LOCAL S.L. que es el encargado del tratamiento de los datos según el contrato de encargo firmado entre las partes.

¿Cuáles son sus derechos en relación con los datos facilitados?

Cualquier persona tiene derecho a obtener información sobre si en esta Entidad se están tratando sus datos personales o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, el plazo de conservación de sus datos, incluso a obtener una copia de los datos objeto del tratamiento.

Asimismo, tiene derecho de rectificación de los datos si son inexactos. (Por ejemplo, puede solicitar una rectificación de su domicilio, un cambio de nombre, etc.)

Los interesados tienen derecho a la limitación del tratamiento, para ello deberán de solicitarlo al responsable, el cual deberá de suspender el tratamiento de los datos cuando los ciudadanos soliciten la rectificación o supresión de sus datos, hasta que se resuelva su solicitud.

Los interesados podrán ejercer el derecho de supresión (derecho al olvido) siempre que se den las circunstancias enumeradas en el RGPD.

El afectado puede ejercer el derecho de oposición al tratamiento, siempre por motivos relacionados con su situación personal, con la excepción del que se acredite un interés legítimo, o sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Igualmente, cuando el tratamiento tenga por objeto la mercadotecnia directa.

El interesado tendrá derecho a la portabilidad a obtener los datos en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento cuando el tratamiento este basado en el consentimiento o se efectúe por medios automatizados.

Los interesados podrán ejercitar los derechos enumerados en los párrafos anteriores, a través de los formularios disponibles en la red electrónica de esta entidad, remitiendo a la misma un escrito por correo postal, presentándose en la oficina de asistencia en materia de registros, o mediante cualquier medio previsto en la Ley 39/2015.

¿Cuándo puedo ejercer el derecho de reclamación ante la Autoridad de Control?

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, expedidamente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sede.agpd.gob.es/oe/e-electronica-web/>

SRA. PRESIDENTA DEL CABILDO DE LANZAROTE

 CABILDO DE LANZAROTE <small>Escritura Pública de Lanzarote</small>		<h2 style="margin: 0;">ANEXO II DECLARACIÓN JURADA ESCUELAS DEPORTIVAS</h2>
---	---	---

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE
 (Cumplimentar todos los datos en letra mayúscula)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL (1):	
CIF.:	Nº REGISTRO ENT.:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:	LOCALIDAD: CÓDIGO POSTAL: MUNICIPIO:
TELÉFONO/MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:

(1) Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN O AYUDA SOLICITADA:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO A SUBVENCIONAR:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

N.I.E.:	NOMBRE Y APELLIDOS:
CARGO:	

DECLARACIÓN JURADA

El solicitante declara:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma, la Hacienda Estatal y la Seguridad Social.
- Que sí / no ha recibido / solicitado ayudas o subvenciones para el mismo destino de cualquier administración o ente público (tachar lo que no proceda).
- Que sí / no ha recibido / solicitado ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino (tachar lo que no proceda).
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Cabildo de Lanzarote.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones registrales como Asociación (art. 24 del Decreto 12/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias).

En relación con la justificación de subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de esta corporación insular, marque con una "X" lo que proceda:

Que Sí ha recibido subvención y ha procedido a su justificación.

Que Sí ha recibido subvención y está pendiente su justificación. Dicha subvención corresponde al ejercicio económico de 20 y fue otorgada por

Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo de Lanzarote.

En de de 20

Firmado,






ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

D./D^a. con NIF. en calidad de
 de la entidad
 con domicilio a efectos de notificación en
 con C.I.F. , y

DECLARA:

- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso, no estar sujeto a intervención judicial o habersido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015 de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- No estar incurso en las causas de prohibición prevista en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Y para que conste se firma la presente,

En a de de 20

(firma electrónica)



 CABILDO DE LANZAROTE	 Servicio Insular de Deportes	ANEXO IV MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO ESCUELAS
---	---	---

1. DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Tipo de entidad o solicitante:

Campo de actuación:

Ámbito geográfico de la entidad:

Fines de la entidad:

Descripción de la estructura y capacidad de gestión de la entidad:

Proyectos o actividades realizadas con anterioridad vinculadas al proyecto presentado:

2. PERSONA DE CONTACTO:

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:

 CAMBIO DE LANZAROTE  Servicio Insular de Deportes	ANEXO IV MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO ESCUELAS
---	---

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Denominación del Proyecto:

“ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS INSULAR”

Descripción del Proyecto:

Justificación de la necesidad social detectada:

Fundamentación del proyecto:

Período de ejecución:

4. USUARIOS AFECTADOS POR EL PROYECTO:

Población total afectada por el proyecto (describir):

Usuarios directos:

 CABILDO DE LANZAROTE	 Instituto Insular de Deportes	ANEXO IV MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO ESCUELAS
---	--	---

5. ÁREAS DEL DISEÑO DEL PROYECTO:

Objetivos del proyecto:

Metodología para desarrollar el proyecto:

Actividades previstas a realizar:

Evaluación del proyecto:

Medios o Recursos humanos (personal propio, contratado, voluntariado...):

Recursos materiales e infraestructuras necesarias:

Cronograma previsto:

Otras consideraciones a destacar:

Don/Doña , representante legal de la entidad solicitante, CERTIFICA la veracidad de todos los datos obrantes en la presente memoria.

En a de de 20

(firma y sello)

 CABILDO DE LANZAROTE	 Servicio Insular de Deportes	ANEXO V FICHA DE NUCLEO DEPORTIVO ESCUELAS
--	--	---

1. DATOS DE LA ENTIDAD

ENTIDAD: _____
 DEPORTE: _____
 MUNICIPIO: _____

SOLICITANTE: _____
 CARGO: _____ D.N.I.: _____

2. DATOS DE LUGAR Y DIAS DE ENTRENAMIENTO:

CATEGORIA: _____
 SEXO: _____

DIAS	LUGAR DE REALIZACIÓN	HORARIO
LUNES		
MARTES		
MIERCOLES		
JUEVES		
VIERNES		
SABADO		
DOMINGO		

3. DATOS DEL PROFESORADO

	NOMBRE Y APELLIDOS	TITULACIÓN
DIRECTOR		
ENTRENADOR		

4. DATOS DE LA ESCUELA

FECHA INICIO:		FECHA FINALIZACION:	
Nº ALUMNOS:			

5. MARETIAL UTILIZADO

MATERIAL: _____

Don/Doña _____, CERTIFICA la veracidad de todos los datos obrantes en el presente documento.

En _____, a _____ de _____ de 20____

(firma y sello)

 GOBIERNO DE LAS PALMAS	 CONSEJO INSULAR DE LAS PALMAS	 LANZAROTE DEPORTIVO	ANEXO V FICHA DE NÚCLEO DEPORTIVO
---	--	--	--

6.- LISTADO DE ALUMNOS

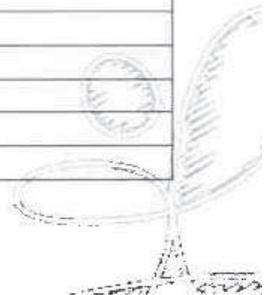
ENTIDAD:

DEPORTE:

CATEGORÍA:

SEXO:

	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		





CABILDO DE LANZAROTE
Instituto Insular de Deportes

ANEXO VI

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

I. INGRESOS: Total € (1)+(2)+(3)+(4)

{1} Propios (autofinanciación): €

{2} Cofinanciación de entidades privadas: €

Importe	€	Denominación
<input type="text"/>	€	<input type="text"/>
<input type="text"/>	€	<input type="text"/>

{3} Cofinanciación de otras entidades públicas: €

Importe	€	Denominación
<input type="text"/>	€	<input type="text"/>
<input type="text"/>	€	<input type="text"/>
<input type="text"/>	€	<input type="text"/>

{4} Subvención solicitada al Cabildo: €

II. GASTOS: Total € (5)+(6)+(7)

{5} Gastos de Personal: €

Titulación o Profesión	Función que desempeña	Horas Semanales	Vinculación o Contrato	Duración	Salario Bruto	Seguridad Social Empresa

{6} Gastos corrientes (Gastos vinculados a la realización del proyecto): €

<input type="text"/>	€	<input type="text"/>
<input type="text"/>	€	<input type="text"/>
<input type="text"/>	€	<input type="text"/>
<input type="text"/>	€	<input type="text"/>
<input type="text"/>	€	<input type="text"/>

{7} Gastos de inversión (La adquisición de bienes y equipamientos inventariables, salvo terrenos y bienes naturales y construcciones. Se incluyen los gastos asociados a la ejecución de obra y puesta en marcha): €

<input type="text"/>	€	<input type="text"/>
<input type="text"/>	€	<input type="text"/>
<input type="text"/>	€	<input type="text"/>

En a de de 20

(firma y sello)



Aclaraciones:

Señ conceptos subvencionables y se entenderán como:

a) Gastos corrientes, (Capítulo IV) apartados (5) y (6):

- Los de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles.
- Los gastos de viaje, desplazamientos y transporte no vinculado a la inversión.
- Los gastos de personal relativos al funcionamiento del proyecto.
- Los de adquisición de material (no inventariable).
- Los suministros de agua, gas, energía eléctrica, combustibles, carburantes y telecomunicaciones.
- Vestuario y utensilios necesarios para el desarrollo del proyecto.
- Productos alimenticios, de farmacia, sanitarios (fungibles) y de limpieza y aseo.
- Los de publicidad, información, difusión, propaganda, folletos...

b) Gastos de inversión, (Capítulo VII): apartado (7) (cuando la convocatoria o nominación así lo prevea)

- Los estudios técnicos directamente relacionados con los planes, programas, anteproyectos o proyectos de inversión; en otro caso tendrán la consideración de gastos corrientes. El importe máximo de dichos estudios no podrá ser superior al 10% del coste del proyecto.
- Los de mano de obra necesaria para la ejecución de las obras, infraestructuras e inversiones y los de los técnicos que sean precisos para la ejecución y puesta en marcha del proyecto.
- La adquisición de bienes y equipamientos inventariables, salvo terrenos y bienes naturales y construcciones.

[Firma manuscrita]
 D. [Nombre] [Apellido]
 [Cargo]

 CABILDO INSULAR DE LANZAROTE	Fecha de Entrada:
	SOLICITUD DE ALTA O MODIFICACIÓN DE DATOS BANCARIOS DE ACREEDORES

- Alta
 Modificación

I. DATOS PERSONALES DEL ACREEDOR (se deberá acompañar fotocopia del NIF o CIF)

Apellidos y nombre / Razón social		NIF ó CIF	
Domicilio fiscal			
Población		Provincia	Código Postal
País	Teléfono	Fax	Correo electrónico
Declaro que son ciertos los datos reflejados en el presente documento y que identifican la cuenta corriente / libreta de ahorros y la entidad financiera a través de las que deseo recibir los pagos procedentes del Cabildo Insular de Lanzarote.			
En _____ a _____ de _____ de _____			
Fdo. _____ (Acreedor/a o Representante)			

II. DATOS DEL REPRESENTANTE

Apellidos y nombre / Razón social	NIF ó CIF

III. DATOS BANCARIOS (Imprescindible sello y firma del banco o caja)

CÓDIGO CUENTA CLIENTE			
Código entidad	Código sucursal	D.C.	Número de cuenta
□ □ □ □	□ □ □ □	□ □	□ □ □ □ □ □ □ □ □ □
IBAN		B.L.C.	

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Certifico a petición de la persona que figura en el apartado I la existencia de la cuenta referenciada en este apartado III, abierta a nombre de la persona que figura en el citado apartado I

(SELLO DE LA ENTIDAD DE CRÉDITO)
POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO

Fdo. _____
 (Acreedor/a o Representante)

Sr/a Presidente/a
Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

TESORERIA
 AVDA. FRED OLSEN S/N
 35500 ARRECIFE (LAS PALMAS)
 TEL. 928 59 85 00

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a ocho de octubre de dos mil diecinueve.

EL CONSEJERO DELEGADO, (Por delegación de firma de la Excma. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 3719, de 7 de agosto de 2019).

127.245

ANUNCIO

5.863

La Excma. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER:

Que transcurrido el período de exposición pública de la aprobación inicial de las “BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DEL CABILDO DE LANZAROTE A DEPORTISTAS DE ALTA COMPETICIÓN DE LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA” (BOP número 97, de lunes 12 de agosto de 2019) sin que se haya presentado reclamación o sugerencia alguna; en armonía con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la de su Reglamento, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2019, se entienden aprobadas definitivamente, en los términos siguientes:

“BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DEL CABILDO DE LANZAROTE PARA DEPORTISTAS DE ALTA COMPETICIÓN DE LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA

ÍNDICE

1. BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DEL CABILDO DE LANZAROTE PARA DEPORTISTAS DE ALTA COMPETICIÓN DE LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA

1.A. Objeto

1.B. Requisitos generales de los beneficiarios de la subvención

1.C. Procedimiento para la concesión de la subvención

1.D. Órganos competentes para la Ordenación, Instrucción y Resolución del procedimiento y plazo de notificación de Resolución

1.E. Forma y lugar de presentación de solicitudes

1.F. Documentación a presentar junto a la solicitud

1.G. Plazo de presentación de solicitudes

1.H. Cuantía de la subvención

1.I. Forma de abono

1.J. Plazo de ejecución de la actividad

1.K. Justificación del cumplimiento de la actividad

1.L. Alteración de las condiciones valoradas para la concesión de la subvención

1.M. Concurrencia de subvenciones y compatibilidad

1.N. Obligaciones de los beneficiarios

1.O. Publicidad de la subvención

1.P. Incumplimientos

1.Q. Sanciones

1.R. Reintegro

1.S. Financiación

1.T. Publicidad de las presentes bases

1.U. Aplicación e interpretación de las presentes bases

1.V. Control financiero

2. IMPRESOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL CABILDO DE LANZAROTE PARA DEPORTISTAS DE ALTA COMPETICIÓN DE LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA

3. DISPOSICIÓN DEROGATORIA

4. ENTRADA EN VIGOR

1. BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DEL CABILDO DE LANZAROTE PARA